

# PABLO JOSEPH DE ARRIAGA Y LA EXTIRPACIÓN DE LAS IDOLATRÍAS (1617-1622)

Un análisis a su archivo privado descubierto en  
el tomo B352 de la Biblioteca Nacional del Perú

Jimmy Martínez Céspedes  
Universidad Nacional Federico Villarreal

## EL TOMO B352 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La primera institución cultural del Perú republicano conserva desde su fundación un valioso fondo documental que hoy en día se sigue catalogando para su puesta en valor y su registro como patrimonio documental de la nación.<sup>1</sup> Existe en la sección de manuscritos un tomo empastado con código B352 que perteneció al padre jesuita Nicolás de Olea,<sup>2</sup> quien recopiló un conjunto de documentos del siglo XVII, destacando los documentos referidos a la religión andina en el contexto de las campañas de la extirpación de idolatrías (1610-1621). En el 2016 hice pública la existencia, entre la colección de manuscritos de la BNP, del famoso tomo B352,<sup>3</sup> cuyos documentos pertenecieron en su totalidad al archivo del antiguo colegio jesuita San Pablo de Lima. Este ejemplar es un volumen empastado de 412 folios (391 útiles y 21 blancos), conformado por 73 impresos (limeños y españoles) y 78 manuscritos, que lleva por título: *Espejo historial y cathólico en que si un hombre con atención se mira sacara aciertos para las acciones propias de los engaños, y yerros de las ajenas, parte primera, año de 1642* (ver imagen en la página 128). La ficha descriptiva solo registra el título que los padres jesuitas le dieron al tomo 8352, no identifica el resto del material bibliográfico. No se menciona los 59 impresos españoles (Madrid, Sevilla y Alcalá) y los 14 reimpresos limeños dados a la luz por Gerónimo de Contreras durante 1621-1626. Algunos incunables limeños,

<sup>1</sup> Desde el 2014, la Biblioteca Nacional del Perú viene catalogando el conjunto de documentos denominado «Manuscritos sin procesar», correspondiente a los siglos XVI-XX. El equipo de trabajo está integrado por jóvenes historiadores especialistas en archivos históricos y escritura antigua: Jimmy Martínez Céspedes (coordinador), Fanny Huamán Tisnado, Jhon Delgado Galván, Ivonne Macazana Galdós, Javier Robles Bocanegra y Abrahan Chinchay Castañeda (catalogadores).

<sup>2</sup> En Torres Saldamando, E. (1882). *Los antiguos jesuitas del Perú: Biografías y apuntes para su historia*. El padre Nicolás de Olea (1635-1705). Natural de Lima, de padres nobles y opulentos. Estudió en el Colegio San Martín artes y retórica y en San Marcos teología. Fue rector del Colegio Máximo de San Pablo de Lima y San Bernardo del Cusco. En esta ciudad aprendió el idioma quechua. Es considerado el representante de la filosofía escolástica, seguidor de las ideas de Santo Tomás de Aquino.

<sup>3</sup> En Martínez Céspedes, J. (2016). «Cristoval Choquecassa»: una aproximación a la autoría del *Manuscrito quechua de Huarochiri, 1577-1637*. *Revista de Historia y Cultura Tiempos*. N.º 11, pp. 21-78.

impresos en el taller de Francisco del Canto, fueron desglosados de dicho tomo para formar un solo ejemplar.<sup>4</sup> Dos de ellas son: a) *Iusta Literaria que mandó publicar el Doctor Ioán de Soto Rector de la Real Universidad de Lima en la venida del Excelentísimo Señor Don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache y Conde de Mayalde, de la Camara de su Magestad su Visorrey y Capitan General en estos Reynos del Piru (1615)*;<sup>5</sup> y b) la provisión expedida por Don Francisco de Borja Príncipe de Esquilache Conde de Mayalde Gentil Hombre de la Cámara del Rey nuestro señor su Virrey, Lugarteniente, Governador y Capitán general en estos Reynos, y Provincias del Pirú, Tierra Firme, y Chile etc. (1617).<sup>6</sup> Lo mismo sucedió con otro tomo que lleva por código B1948 y que se titula *Ideas de prudencia y ejemplares para el buen gobierno de las acciones más graves y consejos de la vida humana*. Esta última también contiene otros impresos europeos, pero nos interesa destacar por el momento los cuatro reimpressos de Gerónimo de Contreras publicados en la Ciudad de los Reyes en los años de 1628-1635. De los 39 incunables que custodia la Biblioteca Nacional del Perú dos de ellos habían pertenecido al tomo B1948: a) *Relacion delas fiestas que enla ciudad de Cuzco se hizieron por la beatificacion del Bienaventurado Padre Ignacio de Loyola, fundador dela Compañía de Iesu, a pedimiento de don Fernando de Vera y Padilla (1610)*;<sup>7</sup> y b) *Relacion delas fiestas que enla ciudad de Lima se hizieron por la beatificacion del bienaventurado Padre Ignacio de Loyola, fundador dela Religion dela Compañía de Iesus, hechas imprimir por D. Alonso Bravo de Saravia Soto Mayor, Alcalde de Corte dela Ciudad delos Reyes (1610)*.<sup>8</sup> Estos dos volúmenes fueron de mucha utilidad para el historiador Carlos Alberto Romero, ex director de la Biblioteca Nacional del Perú, quien lo consultó para componer su libro *Adiciones a la imprenta en Lima*, obra galardonada con el Premio Nacional de Fomento a la Cultura en la especialidad de Historia (1955).<sup>9</sup>

Por su rareza documental no son menos importantes los 78 manuscritos que también podemos ubicar en el tomo B352. Los jesuitas era una de las órdenes religiosas que se preocuparon por estar informados de los acontecimientos que sucedían en Europa y América, por ello su interés de recopilar cartas, relaciones e informes sobre fiestas, coronación de reyes, beatificación de santos, ataques de piratas holandeses, etc. Llama la atención la copia manuscrita del impreso titulado «*Relación de las fiestas reales de toros y cañas que se hizieron en Sevilla a 2 de octubre de 1620 años hecha por don*

<sup>4</sup> García, I., Salazar, S. y Morales de la Cruz, D. (1996). *Incunables Peruanos en la Biblioteca Nacional del Perú (1584-1619)*. Las mencionadas autoras refieren que un grupo de incunables limeños que custodia la BNP habían pertenecido anteriormente al *Espejo historial y católico*, y al tomo titulado *Ideas de prudencia y ejemplares para el buen gobierno*.

<sup>5</sup> BNP. Código de barras: 4000003754.

<sup>6</sup> BNP. Código de barras: 4000003755.

<sup>7</sup> BNP. Código de barras: 4000003760.

<sup>8</sup> BNP. Código de barras: 4000003759.

<sup>9</sup> Romero, A. A. (2009). *Adiciones a «La Imprenta En Lima» de José Toribio Medina*. Prólogo de Luis Alberto Sánchez. Fondo Instituto Riva Agüero. Academia Nacional de la Historia. Universidad San Martín de Porres.

*Francisco Morovelly de Puebla cavallero della*».<sup>10</sup> Por las notas escritas al final del folio se conoce que este impreso fue impedido de circular por presión de la nobleza española. También nos resultan importantes las seis relaciones inéditas referente al ataque de los piratas holandeses (Pichilingues) en las colonias españolas durante 1624-1625: a) «*Relación de los enemigos Pechilingues*» escrita por el padre Alonso de Fuertes de Herrera de la Compañía de Jesús el primero de julio de 1624;<sup>11</sup> b) «*Copia de una carta que escribió el maestre de campo Toribio de Castro Guzmán en 3 de septiembre deste presente mes y año de 1624 de lo que sucedió en Guayaquil*»;<sup>12</sup> c) «*Relación de todas las facciones y cosas del corsario Pichilungue*» escrita en Guayaquil el 18 de setiembre de 1624;<sup>13</sup> d) «*Relación que se dio en el puerto de Buenos Aires al señor licenciado don Alonso Peres de Salazar del consejo del rey nuestro señor y su oidor en la real audiencia de la Plata de las nuevas que se tiene de la toma de la baya de los Santos en el estado del Brasil por la armada olandeza*»;<sup>14</sup> e) «*Relación de lo que sucedió en la entrada del henemigo en Puerto Rico y su salida el qual se llamaba Baudohim Enrriquez (Balduino Enrico), y es por un religioso de nuestro padre Santo Domingo al qual se halló presente a todas*»<sup>15</sup> y f) «*Copia de una carta de Guayaquil que llegó a Lima a 28 de setiembre que escribió el general Fernando Ordoñez de Valencia al doctor Montalvo*»<sup>16</sup> del año de 1624. Estos manuscritos ofrecerán —sin lugar a duda— interesantes noticias sobre el accionar de los piratas y corsarios en el Nuevo Mundo, sumándose, de esta manera, al conjunto documental que publicara hace algunos años sobre el mismo tema, Manuel de Odriozola en *Documentos literarios del Perú* (1864) y Roberto Levillier en *Gobernantes del Perú* (1921).

#### EL ARCHIVO PRIVADO DEL PADRE PABLO JOSEPH DE ARRIAGA: NUEVOS APORTES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO DE LAS CAMPAÑAS DE LAS IDOLATRÍAS

Los 39 manuscritos que pertenecieron al archivo privado del jesuita Pablo Joseph de Arriaga<sup>17</sup> deben ser considerados como uno de los mayores descubrimientos que se ha hecho para el estudio de la religiosidad andina. Los referidos documentos brindan testimonios sobre su labor como administrador del colegio de caciques y casa de la Santa Cruz, y asesor en el contexto de las campañas de las idolatrías durante los años de 1617-1622. No pretendo elaborar un nuevo estudio biográfico, para ello contamos

<sup>10</sup> BNP. B352. Folio 217-220.

<sup>11</sup> *Ibid.*, fol. 285-296.

<sup>12</sup> *Ibid.*, fol. 303-304.

<sup>13</sup> *Ibid.*, fol. 305-305v.

<sup>14</sup> *Ibid.*, fol. 322-323.

<sup>15</sup> *Ibid.*, fol. 358-360.

<sup>16</sup> *Ibid.*, fol. 363-363v.

<sup>17</sup> *Ibid.*, fol. 61-155.

con excelentes estudios que en los últimos años se han escrito sobre su vida.<sup>18</sup> Mi interés por el momento es el de aportar con sólidos planteamientos al debate de la primera campaña de las idolatrías. Cabe recordar que el tomo B352 fue uno de los pocos códices que logró salvarse del fatídico incendio de 1943, por encontrarse en la oficina del director Carlos Alberto Romero.<sup>19</sup> El distinguido bibliófilo lo separó del resto de los manuscritos que se encontraban en la Sala América, a sabiendas de la valiosa información etnográfica, lingüística, histórica y antropológica que brindaba para el estudio de la mitología andina. Él mismo había iniciado junto con Horacio Urteaga la edición de una serie de crónicas donde se detalla la religiosidad de los antiguos peruanos.<sup>20</sup> El archivo del padre Pablo Joseph de Arriaga está integrado por borradores y originales de informes, cartas y apuntes, además de provisiones y ordenanzas que expidieron el virrey Príncipe de Esquilache y el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, durante la primera campaña de la extirpación de la idolatría. A este grupo de documentos se suma los manuscritos originales de las cartas y traslados del libro de visitas que el mismo extirpador Rodrigo Hernández Príncipe le envió al padre Arriaga para dejar constancia de su desempeño en la represión de los rituales prehispánicos en la provincia de Huaylas y Ocos (1621-1622). Durante muchos años las relaciones originales de la visita del extirpador Hernández Príncipe se creían como perdidos, la cual solo la conocíamos por medio de una transcripción parcial que hiciera Carlos Alberto Romero para la *Revista Inca* (1923). Hoy en día podemos afirmar, con total seguridad, que estos documentos sí existen, y son los mismos que Romero utilizó para su publicación, quien a su vez dejó de lado otros valiosos manuscritos que felizmente damos a la luz en nuestro estudio. Cabe aclarar que estos papeles no fueron los mismos que utilizó el padre jesuita para redactar su obra la *Extirpación de la idolatría en el Perú* (1621). En el capítulo 10 del citado libro, el padre Arriaga hace referencia de otras cartas y relaciones que el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe envió al virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, y al arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, sobre su labor pastoral en las visitas de las idolatrías, llegando a transcribir

<sup>18</sup> Romero, C. A. (1920). *Biografía del padre Arriaga*; Marzal, M. (1992). *La Utopía Posible*; Urbano, H. (1999). *La Extirpación de la idolatría en el Piru*; y García, J. C. (2012). *Arriaga vs Villagómez. Dos concepciones sobre la idolatría indígena en el siglo XVII*.

<sup>19</sup> Ver *Boletín de la Biblioteca Nacional del Perú*. N.º 1 y 2. 1943-1944. Inventario de las obras recuperadas después del incendio e Inventario de los libros y manuscritos existentes en la dirección de la biblioteca nacional después del incendio. La historiadora Ella Dumbar Temple, jefa de departamento de consulta, fue comisionada por Jorge Basadre, director de la Biblioteca Nacional del Perú, para realizar el inventario de los libros, manuscritos, folletos y periódicos que se salvaron del devastador incendio.

<sup>20</sup> Romero, C. A. y Urteaga, H. (1916-1939). *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*. Publicaron veintitrés volúmenes en dos series. Salieron a la luz, las obras de Fernando de Montesinos, Juan de Betanzos, Cristóbal de Molina, Sarmiento de Gamboa, Pablo José de Arriaga, Martín de Murua, Juan Polo de Ondegargo, Antonio de la Calancha, etc. Destaca el vol. 11 titulado *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas*.

dos de sus cartas que en la actualidad no conocemos su paradero.<sup>21</sup> Un hecho que si es cierto es la estrecha amistad que mantuvo Arriaga con el virrey y el arzobispo, lo que le permitió acceder a la documentación privada de los archivos, pudiendo así recopilar traslados y originales de cartas, provisiones, informes y autos sobre las visitas de las idolatrías. En una carta inédita fechada el día 26 de enero de 1622, el visitador Hernández Príncipe solicitará al padre Arriaga su protección y su influencia política en el contexto del juicio de residencia que el cabildo eclesiástico limeño había iniciado a los extirpadores de las idolatrías en aquel año, enviándole un conjunto de documentos para que lo presentase ante las autoridades civiles y eclesiásticas, y así poder probar su buen desempeño durante las visitas que realizó en la sierra central. No sabemos con exactitud las razones por las cuales estos papeles nunca llegaron a sus destinatarios, probablemente las diversas ocupaciones y la trágica muerte que sufriera en un naufragio impidió que los entregase a tiempo, quedando archivados por varios años en el colegio máximo de San Pablo. Los manuscritos que hacemos mención suman un total de ocho unidades documentales, están conformados por correspondencias, testimonios y traslados de libros de visitas de idolatrías. Estos documentos permitirán conocer pasajes poco conocidos de la biografía de Hernández Príncipe.<sup>22</sup> Son interesantes las relaciones que escribiera sobre las idolatrías en el pueblo de Recuay, Ocros y Santa María de Magdalena (1621-1622) (ver imágenes en las páginas 135-137). Las dos correspondencias dirigidas a Bartolomé Lobo Guerrero y al padre Joseph de Arriaga respectivamente (ver imágenes en las páginas 138-139). Y de dos pequeños sumarios que inició a los hechiceros Machachuay adoradores de la Huaca Carachuco y al español Alonso Díaz por extraer metales preciosos de las tumbas gentilicias. La mayor parte de los papeles tenían, en un primer momento, como destinatario al arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, pero por problemas con la persona que debía llevarlos nunca llegaron a sus manos. Con la muerte de Lobo Guerrero y el inicio del juicio de residencia seguidos a los extirpadores de las idolatrías, el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe creyó oportuno que su amigo Pablo Joseph de Arriaga lo represente ante los fueros civiles y eclesiásticos, por ello decidió enviarle los mencionados papeles para que los entregue al doctor Alberto Acuña, oidor de la Real Audiencia de Lima, y a la sede vacante, con la finalidad de probar su buen desempeño como extirpador en las parroquias indígenas que se le encomendó. Es muy probable que los papeles que iban

<sup>21</sup> Arriaga de, P. J. (1999). *La extirpación de las idolatrías en el Perú*. Estudio preliminar y notas de Enrique Urbano. CHELA. CBC.

<sup>22</sup> Revisar el interesante estudio de Juan Carlos García Cabrera, *Apuntes para una biografía del bachiller Rodrigo Hernández Príncipe, extirpador de idolatrías (1993:241-261)*. El historiador García Cabrera realiza el primer estudio biográfico de la vida del licenciado Hernández Príncipe, presentando documentación inédita sobre sus primeros años de vida y de su trayectoria como extirpador de las idolatrías. Nuestro estudio aporta nuevas fuentes documentales sobre su participación en la represión de los cultos andinos y de su amistad con el padre Pablo Joseph de Arriaga.

dirigidos al doctor Acuña los haya recibido satisfactoriamente, pero tuvieron la misma suerte los que estaban remitidos para Pedro Muñiz, deán del arzobispado de Lima. La carta del licenciado Rodrigo Hernández Príncipe es bien claro cuando señala el destino que iban a tener los citados documentos:

Los del acuerdo van encaminado a el doctor Acuña y cerrados por el respecto que se deve, en el mismo es que va a la sede vacante aunque habla con su señoría porque se hizo en su tiempo pasará vuestro padre los ojos por ellos primero y lo que faltare lo suplirá vuestra padre con informar de palabra a la sede vacante y a vuestro padre oír de muy buena fama el señor arcediano que es el señor de Surite y valor y con esto los dones por qué este negocio no tiene más arrimo que de mi señor y el favor de vuestro padre cuyo hijo y [roto] soy pues en los trabajos e acudo como hijo a padre para ser favorecido y socorrido quexandome de cuan mal me an tratado algunos o tratado mal las causas de dios que es el principal sentimiento mío que parece ordenó mi señor que para el alivio de lo que se avia padescido llegásemos a seguro puerto...<sup>23</sup>

Como ya se hizo mención, el tomo B352, fue conocido y consultado por el historiador Carlos Alberto Romero, ex director de la Biblioteca Nacional de Lima, quien publicaría algunos manuscritos del archivo Arriaga, tanto en la *Revista Histórica*, órgano del Instituto Histórico, y en la *Revista Inca*, cuyo editor era el arqueólogo Julio César Tello. En *Histórica* publicaría los siguientes trabajos: a) «Idolatrías de los indios Huachos y Yauyos» (1918: Tomo VI, 180-197), b) «Varios documentos inéditos sobre idolatrías de los indios» (1936: Tomo X, 192-212) y c) «Idolatrías de los indios del Titicaca» (1936: Tomo XI, 196-201). En la *Revista Inca*: «La mitología Andina por el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe» (1923: 25-78). Estos trabajos siempre estuvieron acompañados de notas finales de Romero, quien siempre evitaba citar la ubicación exacta de los documentos que publicaba. Incluso podemos decir que era el único funcionario de la BNP que sabía de la existencia del tomo B352. No era para menos, algunos incunables limeños se encontraban en este volumen, cuyos impresos le sirvieron para elaborar su obra *Adiciones a la imprenta en Lima* (1955). Queda claro que don Carlos A. Romero fue el primer investigador peruano en valorar y publicar manuscritos sobre la religiosidad andina, como hombre de archivo conocía, gracias a su amistad con el director Domingo Ángulo, de la existencia de los papeles de hechicerías e idolatrías que se custodiaba en el Arzobispado de Lima, publicando uno de estos documentos en la *Revista Inca* con el título de las «Idolatrías de los Indios Wancas» (1923: 651-667).

En la década de los sesenta del siglo XX, Pierre Duviols llegó a consultar el tomo B352, pero no manifestó interés de darlo a la luz, pues solo publicó la relación que

<sup>23</sup> BNP. B352. Fol. 96-97.

sobre la Semana Santa los indios de la doctrina de San Damián habían celebrado en 1621. Por un estudio que publiqué el año pasado en la revista *Tiempos* N.º 11 demostré que dicha relación fue redactado por don Cristóbal Choquecasa, cacique de la Huaranga Checa, posible autor del *Manuscrito quechua de Huarochirí*.<sup>24</sup> Los trabajos de Frank Salomón (2003), Alan Durston (2007), José Carlos de la Puente Luna (2014) y Jimmy Martínez Céspedes (2016) sobre la trayectoria de Choquecasa como cronista, hábil litigante y alcalde de indios nos dan indicios que nos encontraríamos ante un renombrado escritor de los andes. Esta hipótesis la desarrollaremos con mayor amplitud más adelante en el presente artículo.

El archivo del padre Arriaga contiene además de correspondencia y relaciones de idolatrías, manuscritos originales sobre la administración del colegio de caciques y la casa de reclusión de la Santa Cruz, y otros tantos papeles oficiales procedente del superior Gobierno. La mayor parte de la documentación se refiere a provisiones, edictos y mandamientos que el virrey Príncipe de Esquilache expidió en el contexto de las campañas de las idolatrías 1617-1622: a) disposiciones para el sustento alimenticio de los extirpadores;<sup>25</sup> b) órdenes para que la nobleza indígena enviasen a sus hijos al colegio de caciques; c) ayuda económica a los misioneros jesuitas que acompañaban a los visitadores de idolatrías;<sup>26</sup> d) ordenanzas para que se construyan en otras partes del reino colegios de caciques;<sup>27</sup> e) provisión, del 2 de setiembre de 1617, para que los corregidores y autoridades reales hagan cumplir la carta edicto del arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero (30 de agosto de 1617) (ver imágenes en las páginas 140-142) sobre el descubrimiento de rituales paganos, huacas y dogmatizadores;<sup>28</sup> f) prohibición para que los corregidores y autoridades reales no fomenten el comercio y preparación de bebidas alcohólicas en los indios (8 de mayo de 1617);<sup>29</sup> y g) ordenanzas de pagos en favor del padre Pablo Joseph de Arriaga para los gastos administrativos que realizaba al mando de la dirección del colegio de caciques y casa de la Santa Cruz.<sup>30</sup> Por lo visto, todo este conjunto documental muestra el papel protagónico que cumplió el padre Arriaga en la política extirpadora del virrey Príncipe de Esquilache. Un claro ejemplo

<sup>24</sup> *Dioses y hombres de Huarochirí*, narración quechua recogida por Francisco de Ávila ¿1598? (1966). Edición bilingüe. Traducción castellana de José María Arguedas. Estudio bibliográfico de Pierre Duviols. Sobre la biografía de Cristóbal Choquecasa, y de su autoría de dos documentos que se encuentran en el tomo B352 consultar mi estudio «Cristoval Choquecassa»: *Una aproximación a la autoría del Manuscrito quechua de Huarochirí, 1577-1637* (2016: 21-78).

<sup>25</sup> BNP. B352. Fols. 88 y 108.

<sup>26</sup> *Ibid.*, fols. 61-61v / 99-101v / 103 / 106-106v / 111-11v / 116-116v.

<sup>27</sup> *Ibid.*, fols. 89-89v.

<sup>28</sup> *Ibid.*, fols. 151-152.

<sup>29</sup> *Ibid.*, fols. 66-67. Por lo que se ha investigado es el único ejemplar manuscrito que se custodia en la Biblioteca Nacional del Perú. Es uno de los incunables peruanos impreso en el taller de Francisco del Canto. Existe en la bóveda de la BNP un ejemplar del mismo con el código 4000003755.

<sup>30</sup> *Ibid.*, fols. 89-89v / 104 / 109 / 114-114v / 120-121.

de lo mencionado se expresa en un informe inédito que el padre Pablo Joseph de Arriaga remitió, probablemente en 1619 (ver imágenes en las páginas 129-132), al virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, sobre algunas recomendaciones que debía considerar para desarraigar las idolatrías en los pueblos indígenas, tema que posteriormente abordará con mayor detalle en su libro *La extirpación de la idolatría en el Piru (1621)*. Sin bien los biógrafos del padre Arriaga han centrado su preocupación en su obra extirpadora y en el estudio que emprendió de las prácticas religiosas autóctonas; sin embargo, se desconoce su trayectoria como asesor del virrey Príncipe de Esquilache en asuntos religiosos. El padre jesuita despachaba continuamente con Joseph de Cáceres y Ulloa,<sup>31</sup> secretario mayor de cámara, sobre las provisiones que debía expedir el virrey, en muchos casos el mismo Arriaga redactaba y corregía los documentos oficiales. Aunque también se le remitían borradores de provisiones para que lo revisara y le brindase opiniones. Esto sucedió con la provisión que expidiera don Francisco de Borja y Aragón, el 2 de septiembre de 1617, donde ordena a los corregidores y autoridades reales dar cumplimiento a la carta edicto del arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero, del 30 de agosto de 1617, para que toda persona que supiese de la persistencia de las idolatrías en las parroquias indígenas hagan publica la denuncia (ver imágenes en las páginas 143-144).<sup>32</sup> En realidad, la citada provisión fue redactado por Joseph de Arriaga, el virrey solo cumplió con estampar su firma, y el secretario mayor de cámara la de legalizarla, demostrando notoriamente la estrecha amistad e influencia política que ejerció en el Gobierno de Esquilache, no por algo el cacique Cristóbal Choquecasa, natural de San Damián de Huarochirí, le solicitó interceder ante el virrey su nombramiento como gobernador del corregimiento de Huarochirí. Lo mismo sucedió con un edicto de Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de Lima, expedido el 1 de setiembre de 1617, donde ordena la prohibición de la venta y preparación de la chicha de jora y otras mezclas alcohólicas, pues éstas fomentaban las idolatrías en los indios.<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Sobre la trayectoria de Joseph de Cáceres y Ulloa como secretario mayor y de su desempeño político en el Gobierno del Príncipe de Esquilache revisar los interesantes trabajos de Guillermo Lohman Villena, *El secretario mayor de gobernación del virreinato del Perú* (2005: 471-490); y Eduardo Torres Arancivia, *Corte de Virreyes* (2014: 129-150).

<sup>32</sup> BNP. B352. Fol. 91-92. En la actualidad dicho manuscrito es el único ejemplar que se custodia en un archivo nacional del Perú. No existe hasta el momento otros originales, el documento presenta cierto grado de deterioro por la acidez de la tinta. Para nuestra buena suerte Carlos Alberto Romero publicó la transcripción en la *Revista Inca* (1923) y en su *Adiciones a la imprenta en Lima* (1955).

<sup>33</sup> Esta práctica era una costumbre, que el Virrey Francisco de Toledo, intentó desarraigar a mediados del siglo XVI, ordenando que se prohibiese toda comercialización de bebidas alcohólicas a los indios: vino y chicha de jora, y de yuca en los tambos, distritos y otro lugar de su jurisdicción, porque las citadas bebidas fomentaban el incremento de las idolatrías. Años después este asunto será retomado nuevamente por el jesuita Pablo José de Arriaga en su libro *Extirpación de las idolatrías en el Perú (1621)*. Su conocimiento de los rituales y ceremonias andinas, experiencia que supo recoger cuando acompañó como misionero en las visitas de Francisco de Ávila y Fernando de Avendaño, conllevaron



En el manuscrito original se observa que el padre Arriaga redacta el edicto, Bartolomé Lobo Guerrero estampa su firma y el doctor Fernando Becerril, secretario, valida el documento oficial. Otra hipótesis que también tendría validez es que nuestro personaje solo copió los documentos mencionados en base a otros manuscritos originales, y luego solicitó al virrey y al arzobispo respectivamente la debida certificación para conservarlo en su archivo personal. Aunque la existencia de documentos reservados de la cancillería, tanto de borradores de provisiones y mandamientos del virrey, en el grupo de documentos que el padre jesuita archivaba, reforzaría las opiniones negativas que los críticos del virrey Príncipe de Esquilache habían difundido sobre la administración de sus hábiles asesores en el Gobierno.

La influencia política que alcanzó a conseguir el padre Pablo Joseph de Arriaga le permitió elaborar informes como el que escribió en 1619, donde señala que ha sido la falta de enseñanza y predicación la causa principal del fracaso pastoral, recomienda medios correctivos como la evaluación profesional y moral de los sacerdotes, la educación de la elite indígena y la reclusión de los hechiceros en la Casa de la Santa Cruz. Además, hace una presentación de los doctrineros Alonso Pérez de Biveros y Rodrigo Hernández Príncipe para ocupar el cargo de visitador de las idolatrías por ser «buenas lenguas de madura edad». Es de sumo interés su parecer sobre la situación de las doctrinas indígenas en el corregimiento de Chancay, no solo porque conocía muy bien la provincia por haber acompañado a Fernando de Avendaño en la visita de las idolatrías, sino también porque la Compañía de Jesús era dueña de grandes extensiones de tierras en el valle de Chancay. Para Arriaga el pueblo de Huaral debía desaparecer y sus feligreses destinados a la administración de los jesuitas:

El pueblo de Huaral que está un quarto de legua de esta chácara (de Chancay) no tiene doctrina podrá mandárseles que acudiesen a nuestra iglesia y sería bien despoblar aquel pueblo, y quedaría el cura de Chancay sin la obligación y trabajo de acudi[r]les y con el provecho que a[h]ora tiene pues ni la compañía no lo ha de tener.<sup>34</sup>

En la actualidad, es muy poco lo que se custodia de los escritos del padre Pablo José de Arriaga en la Biblioteca Nacional del Perú, autor de otros tantos informes y relaciones que en la actualidad los científicos sociales desconocen. Gracias a la gentileza de Martha Elena Salvatierra, distinguida bibliotecóloga y coordinadora del Proyecto Recuperación del Patrimonio Bibliográfico Documental del incendio de 1943 en la

que el citado padre Arriaga fuese convocado por el virrey Príncipe de Esquilache para que lo asesore en asuntos de idolatrías, razón por la cual expidió una provisión el 8 de mayo de 1617 y otra por el arzobispo de Lima del 1 de setiembre de 1617.

<sup>34</sup> BNP. B352. Fol. 70-71v.

Biblioteca Nacional del Perú para el registro Memoria del Mundo, pude conocer una breve nota que el padre Arriaga hiciera sobre el libro de Ludovico Bertonio titulado *Libro de la vida y milagros de Nvstro Señor Iesu Christo en dos lenguas, aymara, y romance*. Para completar esta brillante noticia diremos que los historiadores Pierre Duviols, *La idolatría en cifras una relación peruana de 1619* (1967), y Franklin Pease, *El príncipe de Esquilache y una relación sobre la extirpación de la idolatría* (1969), publicaron la relación que el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, enviara al rey de España para que tomase conocimiento de las medidas tomadas durante su Gobierno sobre la represión de los cultos andinos, pero en ningún momento indicaron que el citado informe estaba escrito en tercera persona, y que por el estilo de la redacción cuyo autor era el padre Arriaga: «en cumplimiento de lo que vuestra excelencia me tiene mandado que en orden a la extirpación de las idolatrías proponga y pida lo que pareciere conveniente».<sup>35</sup> El informe de 1619 que nos hemos dedicado a explicar presenta en los márgenes breves respuestas que el virrey ofreció a cada recomendación del padre Arriaga, cuyas anotaciones fueron escritas por el secretario Joseph de Cáceres y Ulloa.

#### PABLO JOSEPH DE ARRIAGA Y CRISTÓBAL CHOQUECASA: UNA APROXIMACIÓN A LA AUTORÍA DEL MANUSCRITO QUECHUA DE HUAROCHIRÍ

Los historiadores Carlos Alberto Romero y Pierre Duviols cuando consultaron el tomo B352 restaron importancia a dos manuscritos que escribiera don Cristóbal Choquecasa, indio natural de la doctrina de San Damián, para el padre Pablo Joseph de Arriaga. El primero es una carta que don Cristóbal le envía, el 1 de junio de 1621, para que influyese en su nombramiento como cacique gobernador del repartimiento de Huarochirí, por los legítimos derechos que ostentaba por ser cuñado del suspendido cacique don Sebastián Quispe Ninavilca (ver imágenes en las páginas 133-134). El segundo, es una relación detallada sobre la celebración de la Semana Santa que organizó en la doctrina de San Damián junto a su cura Alonso Ortiz de Cervantes para abril de 1621. El estudioso francés Pierre Duviols publica este mismo manuscrito para la edición bilingüe del manuscrito quechua en 1966,<sup>36</sup> pero no identifica a su autor ni se percató de la existencia del primer manuscrito, porque la firma de Choquecasa se encuentra parcialmente ilegible, es necesario contrastarlos con otros documentos para comprobar que la rúbrica pertenece a nuestro personaje. Además, al reverso del manuscrito segundo, se hizo una pequeña anotación que no consignó el profesor Duviols: «del indio de San Damián». Consideramos que los referidos documentos formaron parte del grupo de papeles que Choquecassa envió al padre jesuita para que este tome conocimiento de las actividades religiosas que realizaba en su doctrina de San Damián como autoridad indígena. Es interesante leer la carta

<sup>35</sup> *Ibid.*, fol. 88.

<sup>36</sup> *Dioses y hombres de Huarochirí*, narración quechua recogida por Francisco de Ávila ¿1598? (1966). Edición bilingüe. Traducción castellana de José María Arguedas. Estudio bibliográfico de Pierre Duviols.

cuando dice que su hijo Carlos Marcelo Canchoguamán «lleva unos papeles míos para que V.P. haziendome gran merced se ocupe a entretenerse por su curiosidad pues en ella hallará V.P. el muy poquito servicio que he hecho a Dios...». Existe la posibilidad que en ese grupo de documentos se encontrase el *Manuscrito quechua de Huarochirí*. Qué mejor prueba que presentar una relación sobre la celebración de la Semana Santa y la de escribir en idioma quechua los ritos indígenas —temas curiosos— para que se sepa de su labor en la conversión de los indios y participación en el descubrimiento de las idolatrías y faltas morales. El resto de los documentos —con excepción del primero— no tenían la rúbrica de Choquecassa porque se sobreentendía que eran de su autoría.

No sabemos con certeza si Choquecassa establecía una cercana amistad con Arriaga, en todo caso deberíamos preguntarnos ¿por qué en su obra de 1621 no lo menciona como uno de los principales colaboradores del padre Francisco de Ávila en el descubrimiento de las idolatrías en Huarochirí? Todo pareciera que desconocía de su existencia. Más bien el interés de conocerlo vino del propio don Cristóbal Choquecassa, que como miembro de la nobleza indígena consideró oportuno que un personaje tan influyente en las altas esferas del poder como el padre Arriaga podía interceder ante el virrey Príncipe de Esquilache y Bartolomé Lobo Guerrero su anhelado nombramiento político. Un indio ladino como Choquecassa, conocedor de la legislación real y eclesiástica, sabía que para conseguir su ansiada designación debía probar con testimonios su ferviente catolicismo e idoneidad para el cargo. Por ello, la necesidad de presentar documentos referidos a las celebraciones de la Semana Santa para que se conozcan de su obstinada defensa en favor de las prácticas católicas, marcando distancia con el resto de la elite huarochirana que toleraba y permitía la persistencia de los rituales prehispánicos. Todo parece indicar que llegó a conseguir su nombramiento porque para 1637 Choquecassa se presenta como «cacique principal de la guaranga de Checa del pueblo de San Damián y segunda persona de la provincia y corregimiento de Guarochiri».<sup>37</sup> Esta misma actitud de promocionar su carrera política se vio expresada años antes, cuando denunciaría la persistencia de las idolatrías en Huarochirí —en el contexto de los capítulos que los indios de San Damián había puesto contra su doctrinero el doctor Francisco de Ávila, obteniendo como recompensa la alcaldía de indios para 1610, año donde se daría inicio de manera oficial a las visitas de las idolatrías y época donde se gestaría la redacción del *Manuscrito quechua de Huarochirí*.

La carta que escribiera don Cristóbal Choquecassa para 1621 nos ofrece información inédita que se relaciona con el *Manuscrito quechua de Huarochirí*. Al padre Arria-

<sup>37</sup> Agradezco a Alan Durston por tener la gentileza de proporcionarme su artículo inédito: Cristóbal Choquecassa: autor del *Manuscrito quechua de Huarochirí*. Los datos que menciono provienen de su excelente investigación, la cual es parte de una investigación mayor que está emprendiendo sobre el *Manuscrito quechua de Huarochirí*.

ga le manifiesta su interés de ocupar el cacicazgo por ser cuñado del suspendido don Sebastián Quispe Ninavilca, considerando que su pedido es legítimo por el buen desempeño religioso y político que realiza en la doctrina de San Damián. Pone a dios como testigo, por los frutos que han generado su predicación y enseñanza católica, muy distante con el resto de los pueblos de Huarochirí que aún persisten en sus idolatrías. Los datos que proporciona Choquecasa en la citada correspondencia nos dan indicios para pensar que nos encontramos ante el autor del manuscrito quechua:

En lo que se ofreçe es que el portador desta es mi hijo y criado de V.P y va con desseo de vessalle las manos y pies y lleva unos papeles míos para que V.P haziendome gran merced se ocupe a entretenerse por su coriosidad pues en ella ha[lla]rá V.P el muy poquito servicio que he hecho a dios nuestro señor a quien yo confieso y obedesco por muy verdadero dios padre y hijo y espíritu que es un solo [di]os por quien sus santas palabras predico y enseñe a los que no saven la lengua general del Cuzco porque es bien menester entre indios que munchos ay viejos y viejas que no lo entienden sino la lengua suya porque esta provinçia tod[os] hablan más de una manera en materna y assi es nessesario enseñar a ellos en nuestra lengua y por este medio munchos dellos están tan enteros en la fe católica y esto a dios pongo por testigo de mis trabajos y V.P lo creerá en consideraçión que por quien entienda que los indios de Sant Damián son tan buenos chris[tianos] y tienen fama de serlo y de los otros pueblos no tanto se alaban ni muestran eficazmente de serlo esto remédiele dios pues que en su mano estamos.<sup>38</sup>

¿Qué papeles eran estos? No lo sabemos con certeza, hasta el momento solo se ha identificado la relación que escribiera sobre la Semana Santa que celebró junto a su doctrinero Alonso Ortiz de Cervantes en el pueblo de San Damián para abril de 1621. Es interesante leer de la misma pluma de Choquecasa, que era un indio que dominaba la «lengua general del Cuzco», idioma oficial que el tercer Concilio Limense de 1582-1583 estableció para la evangelización de los pueblos indígenas. En cada línea resalta su apoyo en la predicación y enseñanza de la doctrina cristiana en una provincia donde los indios hablaban «más de una manera en materna». Está claro que Choquecasa no solo sabía hablar y escribir en lengua quechua, también conocía otros idiomas locales que existían en aquella época en Huarochirí. Nuestro personaje debió haber ocupado el oficio de fiscal en su doctrina, acompañando a su doctrinero en los distintos trabajos pastorales, la diversidad lingüística de la provincia hacía necesario contar con su ayuda. Los datos biográficos que Choquecasa nos ofrece en su carta, concuerda con lo que Gerald Taylor escribiera hace algunos años sobre el autor del manuscrito:

<sup>38</sup> BNP. B352.

El análisis del manuscrito nos permite reconocer que su redactor dominaba varios idiomas: su lengua materna era, sin duda, un dialecto aru (es decir, de la misma familia que el aymara del altiplano o del jaqaru de Tupe en Yauyos), tenía un perfecto conocimiento de la variante de la lengua general (quechua) manejada en la provincia y conocía-seguramente- los dialectos quechuas locales que constituyen el sustrato del manuscrito. Existen en el texto también rasgos de otro(s) idioma(s).<sup>39</sup>

Un punto a discutir es cuando Choquecasa dice que su hijo «lleva unos papeles míos para que V.P haziendome gran merced se ocupe a entretenerse por su curiosidad pues en ella ha[ll]ará V.P el muy poquito servicio que he hecho a dios nuestro señor». ¿A qué se refería por papeles curiosos? Como ya se dijo líneas arriba, la relación que escribiera sobre la Semana Santa en San Damián no fue el único documento que llegó a enviar al personaje desconocido, consideramos que la mayor parte se extraviaron. Si Choquecasa fuera el autor del *Manuscrito quechua de Huarochirí*, ¿por qué el texto tendría que haber estado en ese grupo documental extraviado? Para 1621, don Cristóbal Choquecasa anhelaba alcanzar un cargo público de mucha importancia, para conseguirlo tuvo que presentar documentación que probara su buen proceder como autoridad andina y defensor de la fe católica, requisitos básicos para su nombramiento. Escribir un texto en lengua general donde se relate los ritos y ceremonias en honor de los dioses no solo hace explícito su excelente conocimiento del idioma quechua en la predicación de la doctrina cristiana, también muestra su celo extirpador frente a la persistencia de las idolatrías en Huarochirí. En una parte de la carta resalta que los indios de San Damián son muy buenos cristianos en comparación con el resto de los pueblos que integran la provincia de Huarochirí, manifestando implícitamente que la obra pastoral ejecutada en su doctrina pueda replicarse para todo el corregimiento si consiguiese su nombramiento. En el manuscrito quechua se denuncia las prácticas prehispánicas que clandestinamente se siguen celebrando en Huarochirí durante alguna fiesta católica. Cuando Choquecasa tiene la intención de redactar una relación de la Semana Santa en San Damián lo hace con el claro interés de resaltar la participación de sus feligreses a una festividad religiosa donde muchas veces los indios idólatras la utilizan para festejar sus fiestas ancestrales: «Hoy día aprovechan la llegada de cualquier pascua importante de los cristianos para celebrar esta pascua y ejecutar estos bailes y la gente de Surco aventaja a todas las otras comunidades en su fervor». <sup>40</sup> Sin lugar a duda, la carta y el manuscrito quechua mantienen una estrecha relación. Choquecasa busca en todo momento promocionar su papel protagónico en el descubrimiento de las campañas

<sup>39</sup> Taylor, G. (2008). *¿Tomás? Ritos y tradiciones de Huarochirí*.

<sup>40</sup> Taylor, óp. cit., pp.57.

de idolatrías, donde su obra pastoral y revelación de las idolatrías contribuyen a engrandecer el número de fieles:

[...] es de considerar que en este pueblo de Sant Damián se dio principio el descobremiento de las idolatrías y supersticiones y seremonias de indios que osavan de su jentilidad y que agora en cada año con todos veras se ban continbando a más al servicio de dios nuestro señor con tantas veras como lo muestran en los hechos ya dichos.<sup>41</sup>

En estas breves líneas quiero concluir diciendo que don Cristóbal Choquecasa supo involucrarse según sus intereses entre las dos repúblicas, logrando establecer lazos con las autoridades reales lo que le permitió afianzar su carrera política y fortalecer relaciones con la elite nativa, mediante alianzas familiares, tal como sucedió al contraer matrimonio con la hermana de don Sebastián Quispe Ninavilca, cacique gobernador del corregimiento de Huarochirí. La Dra. Karen Spalding, ha revelado la práctica clandestina de rituales prehispánicos que promovía el cacique Quispe Ninavilca en Huarochirí, es poco creíble pensar que Choquecasa no supiese de tales ceremonias.<sup>42</sup> ¿Por qué en ese caso no hizo gala de su espíritu católico denunciando a su cuñado? En este escenario nuestro personaje supo desenvolverse con criterio de negociador político, era la forma más correcta de mantener autoridad y prestigio en la sociedad virreinal. Como ya lo señaló Alan Durston, quien es uno de los grandes estudiosos del *Manuscrito quechua de Huarochirí*, «Choquecasa está adquiriendo reconocimiento como uno de los escritores indígenas más importantes de la América Latina colonial». De esto qué duda cabe, se debe a los aportes que el mismo Durston ha brindado junto a Frank Salomon, José Carlos de la Puente y Jimmy Martínez Céspedes.

<sup>41</sup> BNP. B 352.

<sup>42</sup> Spalding, Karen (1981). *Resistencia y adaptación: el gobierno colonial y las elites nativas*. En Allpanchis. Según la autora, los citados caciques supieron proteger su comunidad sin perder la confianza de las autoridades coloniales en su lealtad hacia el régimen existente. En la época de don Sebastián Quispe Ninavilca I, según el *Manuscrito quechua de Huarochirí*, se mantuvo la adoración a Chuquisusu, divinidad del ayllu Cupara. El cuñado de Choquecasa, don Sebastián Quispe Ninavilca II, permitió la continuidad de las ceremonias tradicionales. En 1652, el licenciado Bernardo Barreto de Figueroa, cura beneficiado de la doctrina de Huarochirí, le inició un proceso junto a otros familiares por intento de homicidio a su persona, solo por haber impedido que matasen a Pedro Caxavilca, indio principal de Huarochirí. El cura alega que las hijas y sobrinos del cacique fueron instigados por el cacique en venganza por una anterior denuncia que le había puesto ante el virrey Conde de Salvatierra y arzobispo de Lima por faltas graves a la fe católica. En 1660 su hijo Sebastián Quispe Ninavilca III fue procesado por Juan Sarmiento de Viveros, visitador de idolatrías, por herir a Juan Noblejas, alguacil mayor de las visitas (Idolatrías. Leg. 4. Exp 21). Este cacique contrajo matrimonio con Juana Ignacia, natural de Huánuco, en la parroquia de San Lázaro de Lima en 1668. Y en 1673 bautizó a su primogénita Maria Alberta en la parroquia de El Sagrario (Catedral de Lima).

CATÁLOGO DEL ARCHIVO PRIVADO DEL PADRE PABLO JOSEPH DE ARRIAGA

1. Borrador de Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, para que el corregidor de Quito mande que el administrador de la caja de censos de los indios de esta ciudad, le haga entrega al padre rector de la Compañía de Jesús 800 pesos para los gastos necesarios en las visitas de idolatrías. Lima, 1621. Fol. 61-61v. No presenta autógrafa del virrey.
2. Suma de los capítulos de las ordenanzas que se dan a los corregidores. Fol. 63-64
3. Relación de las ordenanzas que deben cumplir los corregidores. Fol. 65-65v.
4. Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, para que los corregidores prohíban en los tambos, pueblos y caseríos de su jurisdicción la preparación y venta de bebidas alcohólicas a los indios, pues dicha costumbre fomenta las idolatrías. Lima, 8 de mayo de 1617. Folio 66-67.
5. Cuestionario elaborado por el padre Pablo Joseph de Arriaga, de la Compañía de Jesús, sobre los indios forasteros. Incluye al margen del manuscrito las respuestas del secretario mayor Joseph de Cáceres y Ulloa. Fol. 68-68v. [1619].
6. Borrador del informe que presenta Pablo Joseph de Arriaga, padre de la compañía de Jesús, al virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, sobre las medidas que se tienen que aplicar para las visitas de idolatrías en el Arzobispado de Lima. Fol. 70-71v. Sin fecha / Sin rúbrica. Con anotaciones en los márgenes del secretario mayor Joseph de Cáceres y Ulloa.
7. Correspondencia de Cristóbal Choquecasa, indio natural del pueblo de San Damián, a Pablo Joseph de Arriaga, padre de la compañía de Jesús, para que interceda en su nombramiento como gobernador de la provincia de Huarochirí. San Damián, 1 de junio de 1621. Fol. 72-72v.
8. Traslado de un auto general de visita de idolatría que realizó el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe en el pueblo de Recuay el 6 de enero de 1622. El 17 de enero de 1622, el notario Juan Bautista de León, certifica la buena labor del licenciado Rodrigo Hernández, quien había levantado en el hospital del pueblo una casa de reclusión para hechiceros y haber entregado una cantidad de metales preciosos —que confiscó de las huacas— al padre Jaime Dorado, cura de esta doctrina, además de hacerle entrega de los carneros confiscados que estaban dedicados al culto. El licenciado Hernández Príncipe mandó hacer este traslado para que el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero junto al virrey Príncipe de Esquilache tome conocimiento de sus disposiciones y provean lo que mejor le pareciere. Recuay (provincia de Huaylas), 17 de enero de 1622. Fol. 75-84.
9. Correspondencia del licenciado Rodrigo Hernández Príncipe a Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de Lima, sobre la visita de las idolatrías en Recuay. Recuay, 9 de enero de 1622. Fol. 85-85v.

10. Testimonio del proceso que siguió el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe contra Francisco Machachuay y su hijo Juan Machachuay, por ser hechiceros de la huaca Carachuco. Ante Juan Bautista León escribano de su magestad. Recuay (provincia de Huaylas), 4 de enero de 1622. Fol. 86-87v.
11. Borrador de provisión expedida por Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, ha pedido del padre Pablo de Arriaga, para que en los pueblos donde estuviere el doctor Alonso Osorio, visitador de idolatrías, se le dé para su sustento un carnero cada semana, media fanega de harina, vino y lo que más disponga. Lima, mayo de 1621. Fol. 88. No presenta autógrafa del virrey. Redactado por Joseph de Cáceres Ulloa.
12. Auto expedido por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que el padre provincial de la Compañía de Jesús acepte el ofrecimiento de fundar otros colegios para los hijos de caciques en la ciudad del Cuzco y Charcas. Lima, 2 de setiembre de 1620. Fol. 89-89v.
13. Carta de edicto expedido por Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de Lima, para que las poblaciones indígenas, los corregidores, caciques y en especial las autoridades locales cumplan con denunciar las hechicerías y supersticiones de las comunidades andinas. Lima, 30 de agosto de 1617. Fol. 91-92. Publicado por Carlos A. Romero en la *Revista Inca* (1923).
14. Edicto expedido por Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de Lima, para que se prohíba la preparación y venta de la chicha de jora y otras mezclas alcohólicas, pues fomentan las idolatrías en los indios. Lima, 1 de setiembre de 1617. Folio 93.
15. «Un traslado bien y fielmente sacado de un libro de la visita de idolatría del licenciado Rodrigo Hernández Príncipe» de su libro de visitas de idolatrías en el pueblo de San Idelfonso de Recuay. Ante Juan Bautista León, escribano de su magestad. Recuay, 4 de enero de 1622. Fol. 94-95. Publicado por Carlos A. Romero en la *Revista Inca* (1923).
16. Correspondencia del licenciado Rodrigo Hernández Príncipe a Pablo Joseph de Arriaga, padre de la compañía de Jesús, manifestándole su pesar sobre la muerte de Bartolomé Lobo Guerrero y su disconformidad por el juicio de residencia que el cabildo eclesiástico ha iniciado a los extirpadores de las idolatrías. Ocos, 26 de enero de 1622. Fol. 96-97.
17. Correspondencia de Pedro Ramírez a Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, para que Fernando de Guevara, su cuñado, pueda ingresar como estudiante al colegio de San Martín de Lima. Lima, 19 de mayo de 1621. Fol. 98.
18. Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que el corregidor de Huamanga mande al administrador de los censos de aquel distrito entregar al padre rector de la Compañía de Jesús de aquella ciudad 800 pesos para que compre mulas, sillas, y las demás cosas que fuera con-



- veniente para los padres que salieren a las misiones. Se inserta testimonio de Juan García Medrano, protector de los naturales desta ciudad y administrador de los censos de los indios de Huamanga, donde señala que su provincia carece de una caja de censos, razón por la cual no cumplirá con lo dictaminado por el virrey Esquilache. Ante Andrés Sánchez, rector de la Compañía de Jesús. Lima, 1 de abril de 1621. Folio 99-101v.
19. Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que los corregidores ayuden a los padres de la Compañía de Jesús en lo todo lo que se les ofreciere amparándolos en el ministerio de su misión. Lima, 18 de mayo de 1620. Fol. 103.
  20. Borrador de provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para fundar el colegio de hijos de caciques en el pueblo de Santiago del Cercado. Lima, 1618. Fol. 104. Presenta autógrafa del virrey.
  21. Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que los padres jesuitas que salieren a las misiones se les ofrezca la ayuda necesaria para el sustento de sus misioneros. Lima, 18 de marzo de 1621. Fols. 106-106v.
  22. Provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que en los pueblos donde estuvieren los visitadores de la extirpación de las idolatrías se les dé a cada uno para su sustento un carnero cada semana, media fanega de harina cosida en pan, y el vino. Lima, 30 de marzo de 1619. Fol. 108.
  23. Mandamiento del virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que los caciques manden a su hijos al colegio de Santiago de Cercado. Sin fecha. Fol. 109.
  24. Borrador de provisión expedido por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que los corregidores de cada provincia saquen de la caja de censos de indios 800 pesos para entregarlos a los padres de la Compañía de Jesús, dinero que le servirá de ayuda para las misiones que emprenden sus miembros en las visitas de las idolatrías. Lima, marzo de 1621. Fol. 111-111v. No presenta autógrafa del virrey. Contiene anotaciones finales del padre Arriaga.
  25. Mandamiento del virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, ordenando que los visitadores de idolatrías apresen a los indios idólatras. Lima, junio de 1620. 112-113.
  26. Borrador de provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que el administrador general de los censos de los indios del distrito de esta ciudad pague al padre Pablo Joseph de Arriaga 500 pesos por los gastos que hace para el sustento de los presos reclusos en la casa de Santa Cruz. [1619], 114-114v. No presenta autógrafa del virrey.
  27. Borrador de provisión expedida por el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, para que el administrador general de los censos de los indios,

- entregue al padre Pablo Joseph de Arriaga 300 pesos para la ayuda de los gastos de las misiones que emprenden los religiosos de la Compañía de Jesús en las visitas de las idolatrías. Lima, 20 de enero de 1620. Fol. 116-116v. No presenta autógrafa del virrey.
28. Relación escrita por don Cristóbal Choquecasa sobre la Semana Santa que celebró junto al licenciado Alonso Ortiz de Cervantes en la doctrina de San Damián en 1621. San Damián 1621. Fol. 118-119.
  29. Borrador de correspondencia de Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, a la [Real Audiencia de Lima] sobre el dinero que le debe entregar el administrador de los censos de Lima para el sustento de la casa de la Santa Cruz y Colegio de Caciques. [1619]. Fols. 120-121.
  30. Relación de las confesiones y comuniones que se han hecho en este pueblo de los Reyes de Chinchaycocha por los religiosos de la compañía de Jesus. Fols. 122-124/127-128v.
  31. Borrador de correspondencia de Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, sobre la orden que podrán tener los padres que salen a misiones para extirpar la idolatría y asentar la fe. [1619]. Fols. 129-130v.
  32. Proceso que sigue el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe, visitador de las idolatrías, contra el español Alonso Díaz, dueño del obraje de San Cristóbal de Ichoca, anexo del pueblo y doctrina de Marca, por evadir a la real hacienda, sobre los metales preciosos que ha ido desenterrando de las huacas andinas. Manda que exhiba ante el cura Juan Ordoñez, vicario y beneficiado de la doctrina de Marca, lo que se ha llevado de los centros ceremoniales. Ocros, 10 de agosto de 1621. Fols. 131-136v.
  33. Relación escrita por el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe sobre la idolatría del «pueblo de Ocros cabeza de esta encomienda año de 1621». Ocros, 30 de julio 1621. Fols. 137-142v. Publicado por Carlos A. Romero en la *Revista Inca* (1923)
  34. Correspondencia de Joseph de Cáceres y Ulloa, secretario mayor de cámara, a Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, sobre los asuntos que debe tratar con el virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, referidos a la Casa de la Santa Cruz, Colegio de Caciques e inconvenientes con los corregidores durante las visitas de las idolatrías. Se incluye notas al margen del texto del padre Pablo Joseph de Arriaga sobre los puntos que le señala el secretario mayor y otros referidos al dinero que lleva el doctor Alonso Osorio y el retiro del hijo del cacique de Pallasca del colegio del cercado por exceder la edad. Fols. 145-145v.
  35. Correspondencia de Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, al virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, sobre los mismos asuntos que la carta anterior. Presenta respuestas al margen del texto, del secretario Joseph de Cáceres y Ulloa, dictados por orden del virrey. Fols. 147-147v.

36. Licencia expedida por Feliciano de la Vega, provisor del Arzobispado de Lima, para que Pablo Joseph de Arriaga, padre de la Compañía de Jesús, pueda fundar una cofradía bajo la advocación de Jesús. Lima, 18 de mayo de 1617. Fols. 149-149v.
37. Provisión expedida por Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, para que los corregidores de naturales y otras justicias reales hagan cumplir la carta de edicto de Bartolomé Lobo Guerrero, Arzobispo de Lima, para que las personas que supiesen o hayan visto las hechicerías o supersticiones de los indios hagan pública su denuncia ante los visitadores, vicarios o curas, so pena de castigo. Del mismo modo ordena que Francisco del Canto imprima el citado edicto. Lima, 12 de setiembre de 1617. Fols. 151-152. Publicado por Carlos A. Romero en la *Revista Inca* (1923). Observación: redactado por el padre Pablo Joseph de Arriaga y validada por el virrey Esquilache y Joseph de Cáceres y Ulloa.
38. Relación escrita por el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe «de la visita del pueblo de Santa María Magdalena doctrina de Marca, provincia de Huaylas año de 1621». Magdalena, 22 de octubre de 1621. Fols. 153-154v. Publicado por Carlos A. Romero en la *Revista Inca* (1923).
39. Relación de los hijos de caciques que estudian en Santiago de Cercado y de los corregimientos que proceden. [1619]. Fols. 155-155v.

#### ANEXOS: TRANSCRIPCIÓN DE MANUSCRITOS DEL ARCHIVO PRIVADO DEL PADRE PABLO JOSEPH DE ARRIAGA

A continuación se transcribirán algunos manuscritos de gran importancia histórica para el estudio de las campañas de las idolatrías. Más que todo los que el historiador Carlos A. Romero no llegó a publicar en la *Revista Histórica e Inca*. Es necesario advertir que muchos de estos documentos se encuentran deteriorados por la acidez de la tinta.

#### DOCUMENTO 1

##### FOLIO 68

Vuestra merced me la haga de responderme breve claro y resolutamente a las dudas siguientes.

1. Qué derechos se deben en los pueblos de los indios por el entierro del indio forastero que muere en el dicho pueblo. Ningunos porque la misma razón corre en ellos en los demás pues pagan doctrina como se dice en la advertencia por [ilegible].
2. Qué indio se entiende ser forastero. El que es tributario de otra parte.
3. Si se llamara indio forastero el que no es de esta encomienda y está casado, y avecindado en este pueblo. Con lo dicho está esta pregunta satisfecha.

4. Si en cazo que el sobredicho sea tenido por forastero, el hijo de este tal que nació aquí de indio forastero será tenido por forastero. El hijo del forastero será domiciliario de donde residieren sus padres.
5. Si el que nació de padre forastero y de madre natural de aquí será tenido por forastero. Este hijo es tenido por natural como el de la pregunta pasada y no por forastero.
6. Si es lícito enterra[r]les en el cementerio a título que son forasteros y lleva[r]les por cada entierro quatro pesos especialmente aviendo peligro y más ocazió de desenterra[r]les para lleva[r]les a las huacas pues que de las iglesias también los suelen hacer. No es lícito ni se debe hazer diferencia alguna con los forasteros ni llevarles derechos.

FOLIO 68V

6. Si por enterrar a los tales forasteros dentro de la iglesia se les pueden llevar ocho o diez pesos. De ninguna manera.
7. Si en cazo que esto no sea lícito estará excusado de culpa y obligación de restitución el cura por decir que esto es costumbre. No puede aver tal costumbre sino abuso y mala cristiandad.
8. Teniendo obligación de restitución a quien se ha de hacer y cómo. La restitución a los herederos y a falta dellos dar la cantidad de limosna a otros pobres.
9. Si se pueden llevar los mismos derechos que se llevan por los entierros de los forasteros por el entierro de la muger del forastero aunque sea natural de el pueblo. No se puede.
10. Si se pueden llevar quatro pesos por la información para cazarse el indio forastero con la natural del pueblo. No se puede llevar nada por lo dicho.
11. Si se pueden llevar quatro pesos por los cazamientos de los sobredichos. Ya está dicho que no.

Para lo sobredicho se ha de advertir que los sobredichos forasteros pagan cada año al padre doce reales por salario de la doctrina.

Paréceme que uso responder a vuestra merced a todo esto con una palabra y suplico me responda porque importa.

DOCUMENTO 2

FOLIO 70

El principal punto que conviene tratar con su señoría ilustrísima es que los curas de las doctrinas prediquen y enseñen y si esto no se azierta como conviene, quanto se trabaja y se gasta en la visita es de poco provecho porque unos clérigos no saben la lengua, otros no saben lo que han de predicar, otros ni saben lo uno ni lo otro, otros

que saben y pueden no quieren. El daño que de aquí se sigue es tan grande que pide eficaz remedio y ninguno que lo sea se debe tener por demasiado. A mí se me ofrecen los siguientes. [Al margen: La importancia de la predicación es conocida y también quan dañosa es la falta que en ella ha auido haránse las diligencias posibles y por a[h] ora se ha acordado. Que no se nominen a las doctrinas los que primero no hubieren predicado públicamente y bien. Y los que ya están probeídos se irán llamando para ser examinados y sino supieren se vacaran sus doctrinas y el día de ceniza se publicará edicto en esta razón].

1.º Que se hiciese luego un examen general y exacto de todos los doctrineros azi de la lengua como de su siencia o mandarles venir aquí donde les oiga predicar y hacer el catecismo o embiando persona que no tenga respecto ni cumplimiento con nadie, solo a que vea cómo predicán y enseñan y de lo bien o mal que lo hicieren den cuenta a su señoría, para que sean removidos los que no supieren y promovidos los que lo merecieren, y si pareciese medio muy violento embie su semejante visitador a solo esto (aunque el daño es tal que pide qualquier remedio) se podía cometer a los visitadores ordinarios, y a los de las idolatrías mandoles su señoría so pena de excomunió, que haga predicar y catequizar a los curas, que con esto tendrán más mano los visitadores para manda[r]los y [no]dezimularen con nadie.

El 2.º medio es que los curas residan en los pueblos de su doctrina [prorata] los indios que hubieren si tiene dos uno de cien indios, otro de docientos, que esté en éste dos semanas y dos meses y en aquel uno etc. Y que se les quite de sínodo sino lo cumpliere.

3.º Que se les obligue a los curas a que prediquen todos los domingos y días de fiesta si quiera media hora y los miércoles y viernes les expliquen como mandan los concilios sinodales algo del catecismo, y que entiendan que no cumplen [con] que los muchachos les digan el catecismo, y ellos respondan como papagayos, y que por toda vez que dejaren de hacer lo uno o lo otro se les quite un tanto del sínodo, y que se les obligue y entiendan la obligación de no llevar los que se les mandare quitar y que se aplique a los pobres , o las iglesias.

4.º Que nadie se admita a oposición de doctrina sin que le oiga predicar y hacer el catecismo y que esta sea la aprobación.

#### FOLIO 70V

5.º Que el señor Arcobispo mande publicar un edicto, que se vengán a manifestar todos los clérigos deste arcobispado y fuere el que no tubieren doctrinas, y supieren bien la lengua para que tomando noticia y memoria de ellos quando sean removidos los ineptos haya de quien hechar mano para poner en su lugar.

6 Que sean preferidos en todas las oposiciones y nominaciones las mejores lenguas.

7 Que todas las rancherías y pueblecillos de indios que están sin doctrina y se han desmenbrado de la reducció sin orden del gobierno se disipen para que los indios vivan donde puedan tener doctrina.

8 Que otros pueblecillos que han venido mucho a menos mande su excelencia reducir a otros, que quando reduzquen uno o dos de esta manera no será tan grande el pueblo, a donde se redujeren como lo fue en tiempo de su redu[c]ción y pues entonces tenía tierras para todos los de el también los tendrá a[h]ora.

Un visitador es menester para visitar Conchucos y Huamalies, que sea persona tal, qual es menester y no lo es que lo pretenda por sí o por otro a mí se me ofrece en primer lugar el licenciado don Fernando de Salazar arcediano de Arequipa, y que se le mandaze, y aun rogase que se entretubieze en esto hasta que llegaze su obispo, si estén el doctor Huerta, bachiller visitador Loarte, el licenciado Lorenzo Biberos, el licenciado Príncipe cura de Ocros o otros semejantes buenas lenguas de madura edad, que prediquen etc.[ Al margen: a[h]ora se trata de nombrar persona y se hará con brevedad]

Los visitadores ordinarios cada año en la ordinaria visita después de aver leído el edicto ordinario lea también contra los indios el edicto de las idolatrías, en los pueblos que están visitados y castigue severamente a los [ilegible] y lean las provisiones impresas de su excelencia y de su señoría contra las borracheras y idolatrías y las execute y que esto se les encargue severamente a los visitadores y que entiendan los indios que cada año les han de visitar que fuera del provecho principal se seguirá otro, que no tendrán tanta abilantez de poner capítulos a los curas. [Al margen: En la cierta ocación que salgan de aquí visitadores llevarán en la instrucción a cargo el hazer esto].

Que las idolatrías y errores no queden puestas en público en la iglesia y se vea si conviene que queden en los libros de la iglesia pues se pretende que no [h]aya rastro ni mem[o]ria de ellos. [Al margen: Que se lo que se dispone en la sínodo. Libro 1. Titulo 2. Capítulo 6. Número 6]

Que los curacas y caciques de los pueblos embien a la caza de Santa Cruz los hechiceros que señalaren los visitadores hombre y mugeres o a costa de los mismos prezos si hubieren con que paga[r]los o a costa de los pueblos y que se ve quien los ha de recibir acá, quien se ha de encargar de sustenta[r]los y ocupa[r]los. [Al margen: En avisando los visitadores quantos [h]ay que embiar se les dará orden por todo]

#### FOLIO 71

Que los coadiutorios que se han puesto en la Barranca y Huacho y los que en otras partes se pusieren se den por oposición para que los [co]adiutores lo tomen de veras y de propósito dando a los propietarios impedidos lo que pareciere justo para que des-cansen. [En ambas cosas se probeerá de remedio y ya por la Barranca queda acordado].

Que a la doctrina de Huacho que tiene coadiutor se le entere el sínodo pues tiene más de 270 indios tributarios conforme está mandado desde el tiempo del Marqués de Cañete, no obstante que el propietario hico [suelto] de la mitad al encomendero por sus particulares respectos, porque de otra manera no tienen con que sustentarse ni el cuadiutor ni el propietario. [Al margen: Esto lo debe pedir el cura o el coadjutor].

El pueblo de Begueta donde avra poco más de 30 indios tributarios está mandado anexar al de Huacho, es su cura el de Huaura que jamás les ha predicado, ni sabe la lengua, y azi aquellos indios no tienen doctrina ninguna. [Al margen: Es menester ver por papeles lo que [h]ayen esto].

El cura de Patibilca tiene al ingenio de los [ilegible] a dos leguas y al otro lado a Totopon a cinco y a[h]ora le han dado a Surquilla y quitadosele a Ocos Totopon y Surquilla nunca tendrán doctrina y raras veces miza y no sé qué remedio entre el ingenio y Patibilca está Lupaca aziento antiguo de los indios, que se vengan a vivir junto a la iglesia de Patibilca como se les proveerá de doctrina a los yanaconas cazados de estas chacaras de Patibilca y otros semejantes que no la tienen. [Al margen: Poco ha que se despacharon provisiones de su excelencia y de su señoría en esta razón].

Al maestro Hernando de Avendaño se le de alguna ayuda de costa y atento a la mucha que ha tenido y tiene en esta visita pues paga notario y fiscal sin poder tener algún aprovechamiento de ella, y atento a la mucha satisfac[c]ión con que la hace con grande peligro de su salud y de su vida, y que para en adelante le ayuden con algo los curas, y se pida a su excelencia que también ayuden los indios que podría ser sin cargo que ellos sintiesen dándole cada semana un carnero, y media anega de harina, y los viernes, huevos y pescado, y cada quince días una botija de vino. [Al margen: Su excelencia dice que a los visitadores les proveerá de ayuda de costa la que gaste para su sustento, pero que a los indios no se les debe pedir nada y así se resolvió en la junta].

Que su señoría mande aplicar una buena limosna para enbiar por cantidad de rosarios y imágenes para los indios. [Al margen: Ya se ha tratado desto y abra cuidado].

Que al padre de la Compañía que residiere de ordinario en nuestra chacara de Chancay se le dé licencia para administrar todos los sacramentos a nuestros morenos y a los indios yanaconas y la demás gente de servicio de nuestra chacara y [Folio 71v] se ponga allí pila de bautismo pues tiene grande iglesia, y se entierra en ella los que allí muere. [Al margen: Por esto se debe dar [ilegible] i oír al cura].

El pueblo de Huaral que está un quarto de legua de esta chacara no tiene doctrina podrá mandárseles que acudiesen a nuestra iglesia y sería bien despoblar aquel pueblo, y quedaría el cura de Chancay sin la obligación y trabajo de acudí[r]les y con el provecho que a[h]ora tiene pues ni la compañía no lo ha de tener. [Al margen: Los mismo que al pasado].

Los que más nechezidad tienen de remedio son los indios de esta ciudad que tiene poca doctrina y apenas reconocen cura, y tienen gran libertad en sus borracheras, que se hiciesen los padrones de las parrochias con mucha exceción para que poniéndoles sus fiscales y mayoresales les hiciesen acudir a la doctrina, los días y adonde su excelencia mandare y sería bien que pagazen su peso ensayado como lo pagan en todas partes los forasteros y con esto no faltaría quien les doctrinaze, aviendo obligación a ello, y que se trate con su excelencia que se ponga remedio en las borracherías para lo qual ayudaría encargárselo al corregidor de los naturales que se guardazen las provisiones en hacer

y vender jora, que no se pudiese vender ni hacer chicha en corrales ni rancherías sino en partes públicas y determinadas, so graves penas que los indios borrachos fuesen castigados afrentosamente etc. [Al margen: Ya se queda tratando desto, y por después de la armada dice su excelencia se resolverá].

Al padre Barriga a quien se le ha dado por permuta la doctrina de Cahacay esta tan impedido como se ve que es necesario da[r]le coadiutor. [Al margen: En esto [h] abrá remedio].

## DOCUMENTO 3

FOLIO 72

Alabado sea el santísimo sacramento

Muy mi padre y señor en todas las ocasiones que se me ofreciere como para el servicio de dios y de mi pobreza quiero valerme de V.P pues su amparo y ayuda e[s] muy grande y de mucho crédito y assi lo suplico humildemente que desde oy en adelante me tenga por su menor hijo y servidor asta la muerte porque me voluntad y desseo es muy a enclinado al servicio de V.P lo qual nuestro señor me tenga muy largos años y prospere en dignidad como al presente V.P lo mereçe mucho y plega su divina magstad que yo asierte muy al servicio de V.P conforme me desseo.

En lo que se ofreçe es que el portador desta es mi hijo y criado de V.P y va con desseo de vessalle las manos y pies y lleva unos papeles míos para que V.P haziendome gran merced se ocupe a entretenerse por su coriosidad pues en ella ha[ll]ará V.P el muy poquito servicio que he hecho a dios nuestro señor a quien yo confieso y obedesco por muy verdadero dios padre y hijo y espíritu que es un solo [di]os por quien sus santas palabras predico y enseño a los que no saven la lengua general del Cuzco porque es bien menester entre indios que muchos ay viejos y viejas que no lo entienden sino la lengua suya porque esta provinçia tod[os] hablan más de una manera en materna y assi es nessesario enseñar a ellos en nuestra lengua y por este medio muchos dellos están tan enteros en la fe católica y esto a dios pongo por testigo de mis trabajos y V.P lo creará en consideración que por quien [Folio 72v] entienda que los indios de Sant Damián son tan buenos chris[tianos] y tienen fama de serlo y de los otros pueblos no tanto se alaban ni muestran eficazmente de serlo esto remédiele dios pues que en su mano estamos.

Lo otro mi padre y señor que yo tengo imaginado siempre de tomar otro poquito travaxo por dios nuestro señor considerando que el señor arçobispo no podrá subir por acá a confirmar a los muchachos y moços que carezen dellos por causa de que su señoría ilustrísima está en esta corte en muchos negoçios tocantes al servicio de dios y para este negocio y remedio me a paresido siempre a pedir lisençia a su señoría ilustrísima para llevar a todos los muchachos y moços que ya tienen veinte y dos años



que no están confirmados y que a estos tales con una memoria por sus ayllos y pueblos pueden llevar a confirmar en Çiçicaya o en San Pedro de Mama que allí bien podrá su señoría venir a confirmalla pues es servicio de dios y si no será mejor que llevemos al cercado de esa ciudad donde podrá bien su señoría hazernos está caridad y merced y V.P por servicio de dios procure de remediarlo y me lo avise.

En esta doctrina de Sant Damián en un pueblo nombrado Sunicancha están dos indios cassados cada uno con sus coñadas en esta manera que ellos avían sido cassados con la primera hermana destas que tienen agora y casaron agora çinquenta años e yo la descubré y denuncié ante el señor licenciado Cervantes a muchos meses y veo que no ay en ella nenguna justicia a esto suplico a V.P que me lo avise se pueden vivir como cassados porque como soy indio no lo entiendo aunque puedo que decir mucho desto y no entienda de mí el señor licenciado V.P mi encolca.

El premio que yo puedo tener padre señor mío por mis trabajos a sido muy corto en negoçiar porque su excelencia el Príncipe de Esquilache me dio para la segunda perssona desta provinçia de Guarocheri lo qual ofiçio es sin interés nenguno ni tiene salario señalado por no estar en la taza.

Y sepa V.P que yo soy cassado con una hermana legitima de padre y madre de don Sebastián governador de Guarocheri y pudiendo yo servir el ofiçio de governador por estar don Sebastián suspendido el ofiçio no e [po]dido pedir y assi lo dieron a otro viejo encapaz como V.P lo sabrá después de todo y agora me parese que el amparo de V.P me podrá valerme y **metirme** en camino a servir este ofiçio con la mitad del salario porque dizen que a don Sebastián mi cuñado le sentenciaron en dos años de suspensión del ofiçio y más los indios de Guarocheri son tan malos cristianos es bien menest[er] que nos [**martireze**] en su pueblo por dios y perdone padre mío por tanta [emportunidade] a [quien guarde] nuestro señor enfenitos años como este criado y servidor deseo de Sant Damián pri[mero] de junio de 1621 años. Don Cristóval Choquecassa.

#### DOCUMENTO 4

FOLIO 85

Señor ilustrísimo

Por las que a vuestra señoría ilustrísima avra escripto el padre Xaime se avra savido como he descubierto la solapa de mucha idolatría que avia en este pueblo haviéndolo incubierto los indios hechizeros de las dos visitas del doctor Ramírez y el licenciado Delgado y visto que esta peste iba contaminando los muchachos y que avia de hazer lo mismo a los que estavan por nacer pues tan gran mal no se podía remediar con enviar algunos de los perjudiciales al cercado de Lima quedándose acá los muy biejos e impedidos que a pie quedo estan docmatizando con que se imposibilitará acavar de arrancar la idolatría por lo qual movido del zelo de servir a nuestro señor y remedio

destas almas [h]e hecho un cercado a muy poca costa más de mi travaxo y cuidado tan solamente y como es negocio tan del servicio de nuestro señor lo [h]a ido repugnando el demonio porque se le quita su pillaxe llevándolo mal los mestizos cuyas aguelas y parientas de sus mancebas están muy conprehendidas por ende an a concejado a un cacique idolatra haga fuga de la prisión en que estava por la huaca principal deste pueblo que a ocultado que de no parecer fuera en grandísimo daño destas almas puede ser aya ido a esta corte y por la [farsa]de su mal pleito informó con relación siniestra ay envió testimonio del estado de su proceso pues de mi proceder testifican la verdad misma, aunque esta se halle muchas vezes adelgazada y convatida con los travaxos que por regalos vienen para prueba de mi [instancia] y también dirá a vuestra señoría el padre Xaime Dorado que como yo no tengo otro compañero siempre sea hallado a todo consuelo [me mucho] que ya que no voy a visitar a la doctrinas de Santo Domingo por venir visitándolos su provincial venga hallando con el ayuda de nuestro señor y con su santo zelo la idolatría que mediante su divina magestad avia de hacer yo porque ansi me lo a escripto y mañana llegará a este pueblo y procuraré se haga el aucto [a su vista].

Las ahuas don tantas que no da [ilegible] pasar adelante con la visita y **[Folio 85v]** como [roto] me hallo cansado y quebrantado y con licencia buera señoría quiero ir a Guanuco a descansar algunos días pues no me escuso del travaxo porque mi señor [roto] para mucho bien deste reino, consuelo de sus [roto] criados y con aumento de un gran capelo etc. Recuay y henero 9 de 1622. Besa los pies de vuestra señoría ilustrísima su menor criado. Rodrigo Hernandes Príncipe.

## DOCUMENTO 5

## FOLIO 86

Yo Jhoan Baptista León escrivano de su magestad doy fe que parece por un proceso y causa que el licenciado Rodrigo Hernandes Príncipe visitador ques contra la idolatría en esta provincia de Guaylas que en el pueblo de Requay de la dicha provincia en veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años el dicho visitador hizo cabeza de proceso contra don Francisco Machachuay y Juan Machachuay su hijo y contra otros culpados en razón de ser idolatras y tener oculta la huaca Carachuco y aviendo echo sierta información contra los susodichos parece por la dicha causa de información estar culpados los susodichos y asi proveyó aucto el dicho visitador para que fuesen preso y es notorio estuvieron presos la dicha causa en la cárcel pública deste dicho pueblo donde el dicho visitador parece les tomó sus confesiones y en la que hizo el dicho don Francisco Machachuay, parece declaró beni[r]le de herencia desde el tiempo de la gentilidad [roto] a cargo el proveer la dicha huaca de cuyes y coca y otras cosas para ofrece[r]lo estando la dicha causa conclusa para sentencia es notorio **[Folio 86v]** que el dicho don Francisco Machachuay se huyó [el] hijo fugó de la dicha cárcel

y prisión en que estava por cuya causa el dicho visitador le tiene llamado y llama por edictos pregones como me consta del edito que tiene fixado en la puerta de la iglesia deste pueblo firmado del dicho visitador y de Domingo Zambrano su notario ante quien parece aver pasado la información y auctos de la dicha causa y para que dello conste de pedimento del dicho visitador di el presente en el pueblo de San Ilifonso de Requay provincia de Guaylas en quatro días del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años en fe dello dize mi signo. En testimonio de verdad. Juan Bautista León escrivano de su magestad. Gratis.

FOLIO 87V

[Al reverso] Testimonio del estado del proceso de don Francisco Machachuay.

## DOCUMENTO 6

FOLIO 88

Don Francisco de Borja Príncipe de Esquilache conde de Mayalde gentil hombre de la cámara del rey nuestro señor su virrey lugartheniente governador y capitán general en estos reinos y provinziás del Perú tierra firma y Chile etc. A vos los corregidores de los partidos y provincias donde llegare el doctor Alonso de Osorio juez visitador para la extirpación de las idolatrías que tienen los indios o cada uno de vos en vuestra jurisdicción a quien el cumplimiento de esta mi provisión toca en qualquier manera saved que ante mí se presentó el memorial siguiente. Excelentísimo señor Pablo Joseph de Arriaga de la compañía de Jhesús en cumplimiento de lo que vuestra excelencia me tiene mandado que en orden a la extirpación de las idolatrías proponga y pida lo que pareciere conveniente digo que el doctor Juan Delgado está ocupado en la dicha visita y para la buena execusión de ello es conbeniente que este descuidado del sustento y comida a vuestra excelencia suplico mande dar su decreto para que los indios de los pueblos donde se hallare le den cada semana un carnero y media anega de harina cosida en pan y cada quinze días una botija de vino y los días que no fueren de carne lo equibalente de pescado y guebos i lo mismo se de que en ello será nuestro señor servido Pablo Joseph de Arriaga. Y por mi visto lo susodicho teniendo consideración a las causas referidas acorde de dar y di la presente por la qual os mando que en los pueblos de vuestro distrito donde se hallare el dicho visitador de la extirpación de las dichas idolatrías hagáis que los vienes de comunidad se les de cada semana un carnero y media anega de harina cosida y cada quinze días una botija divino y los días que no fueren de carne lo equibalente [h]ubiere menester de pescado y guebos para su sustento que con carta de pago de los sobre dichos y un traslado de esta mi provisión se os recibirán y pasaran en quenta a vos y a la administrador o persona a cuyo cargo estubieren los dichos vienes de comida y lo cumplirías so pena que cada que 5 pesos de

oro para la cámara de su magestad fecho en los reis [ilegible] días de el mes de marco de mil y seiscientos y diez y nueve años el presente don Francisco de Borja por mandado del virrey don Joseph de Cáceres y Ulloa, la qual manda dar y di por duplicado para que se guarde y cumpla fecha en los reyes a [blanco] días del mes de mayo de mil seiscientos y veinte años. [Sin rúbricas].

Para que en los pueblos donde estubiere el doctor Alonso Osorio visitador de estirpación de las idolatrías se le dé para su sustento un carnero cada semana media anega de harina vino y lo demás.

## DOCUMENTO 7

### FOLIO 96

Laus Santísimo sacramento

Con los indios que envíe de Requay rescivi la de V.P en pliego del padre Xaime Dorado con aviso de la indisposición de su señoría ilustrísima que este [enterado] quel mismo día que avia concluido con las cosas de Requay asegundó la nueva de su muerte con que quedamos como vuestra padre puede entender sin tan grande pastor y tan cristiano príncipe con esto me vine a este Ocros a descansar algunos días mientras vuelven estos indios para irme a Guanuco donde tengo el hato que acá apenas tengo camisa para mudarme y vengo tal de la guerra y tan destrocado que no me pesa de venir ansi pues se [h]a pasado padescido y trabajado por buen señor.

Un pliego enviamos a V.P encaminado a Diego Cantoral con algunas relaciones de las que van en esta ocaión con más fundamento por quanto se uviere perdido no avra importado mucho, supuesto que aquí va todo.

Escrevi a V.P cómo estava esperando al provincial de Santo Domingo cuya carta envíe en este pliego que digo a V.P convídele viniese a hallarse al auto y como es tan honrado y seloso del servicio de su merced y bien de los naturales vino y traxo todos los frailes de sus doctrinas y auctorizó el aucto muchísimo por la relación que vuestra padre verá al fin de esa relación y por el libro devocionario que vuestro padre le envió con mi carta estando envarcado para Truxillo que su P. me dize le envió V.P tres va entablado entre sus frailes y aun pordoquiera que pasa la letanía del santísimo sacramental con mucha devoción todo se hizo con mucho aplauso y como no avian visto en este pueblo otro auto aunque fueron dos vezes visitados causó admiración y más viendo los ochos progenitores principales vestidos de cumbi quemar a vista de sus huacas que muchos dixieron después que eran indios vivos y esta nueva fui de pueblo en pueblo.

Bien considero que por no averse hecho esta casa que se [h]a hecho en Requay con acuerdo de los gobernadores no [h]a de ir adelante aunque la dexo corriente y moliente que puede ser buena en qualquiera de los obispados deste reino donde se [h]a de

mandar se haga en el riñón de la tierra como el cercado de Lima, pero no dexaran de ir adelante los buenos efectos que se an visto resultados del modo de ella en los coxos ciegos e impedidos que por estarlo se asegurarían no avian de poder enviarlos a Lima con que a su salvo docmatizavan todos caminamos a un fin de servir a nuestro señor y que se desarraigue de una vez la idolatría y rendido yo de los trabajos y con mis impaciencias y desvelos con los idólatras vine abrotar lo que se [h]a hecho desta reclusión yo la dexo en el paraje y aparejo que vuestra padre verá por esos papeles. Los del acuerdo van encaminado a el doctor Acuña y cerrados por el respecto que se deve, en el mismo es que va a la sede vacante aunque habla con su señoría porque se hizo en su tiempo pasará vuestro padre los ojos por ellos primero y lo que faltare lo suplirá vuestra padre con informar de palabra a la sede vacante y a vuestro padre oirá de muy buena fama el señor arcediano que es el señor de Surite y valor y con esto los dones por qué este negocio no tiene más arrimo que de mi señor y el favor de vuestro padre cuyo hijo y [roto] soy pues en los trabajos e acudo como hijo a padre para ser favorecido y socorrido quexandome de cuan mal me an tratado algunos o tratado mal las causas de dios que es el principal sentimiento mío que parece ordenó mi señor que para el alivio de lo que se avia padescido llegásemos a seguro puerto donde con mejor dispusición y ayuda de todos y del santo cura de Recuay y de [ilegible] que se [h]a podido hazer lo referido aunque como aviso a vuestra padre no an faltado holas de contradición para perturvarnos y para que más meresciesemos exercitando la paciencia.

Parece según me an dicho se an hecho las averiguaciones de las queexas [Folio 96v] de la Collana porque a eso fue [roto] Estrada Ellosca hecho con mucha más [inquiétude] y contradiciones que yo tuve en esa visita y el acusador Mexia otro si el como el juez son mis enemigos declarados pues los indios induzidos por ellos avian dicho lo que an querido con una cosa [ilegible] lo que [h]e de ser [roto] y que me an de conceder hazer mis descargos con juez que [h]e de llevar a mi [roto] aunque quede sin camisa y que el averme acortado en las informaciones que a vuestra padre envié a de salir más aclarado y la verdad y no aclarándola volviendo por mi presunción no tuviera cara para parecer delante vuestro padre y esto lo podré bien hazer pues e padescido volviendo por la honra de nuestro señor que bien se muestra que estando a vista de [ilegible] justo era biviese ajustado como viví en la Collana y no como quisieron dar a entender a nuestro señor que está en el cielo que saviendo eran mis enemigos no era justo en este tiempo se les uviese admitido sus relaciones y hazerles juezes a ellos propios que tal cosa no se [h]a usado en la vida sea por amor de dios y pregone a su divina magestad [h]ayamos merescido que siempre fui con blanco de que no queriendo ser premiado de los príncipes avia de ser valdonado como lo significa esa carta del secretario que bien diferente es la del provincial en la una y otra envió a vuestra padre para que las coteje y con esto [ilegible] jamás entender en semejante ministerio pues no soy para ello y perdone vuestra padre de mi alma que los sentimientos justos de corazón brotan por boca y ojos. Vuélvame vuestra padre estas cartas para mi consuelo que para ello tengo

todas las de vuestra padre [...] Ocros y henero 26 de 622. Hijo de vuestro padre en el señor. Rodrigo Hernández Príncipe.

Guardo información de más de 30 fojas que no [h]e sentenciado porque el tiempo anda turbolento verala vuestro padre y aun su magestad para que vean a la clara si ay idolatría pues [h]a sido pleito reñido el de este proceso que los indios an tenido unos con otros por una principal huaca que an escondido que no paresce como lo dize la relación del aucto.

#### FOLIO 97

Ai envío a vuestra padre 7 piedras besares con una grande que todas son muy finas aplíquelos vuestra padre para medicamentos que yo no tengo otro a quien enviarlos, Thimoteo envía sus encomiendas a vuestra padre y está ya bueno y lo llevaré a Guanuco para que me ayude esta cuaresma a juntar la gente para la predicación, los frailes de Sant Francisco me tienen casa y ai voy aunque yo la tengo.

### DOCUMENTO 8

#### FOLIO 118

La semana santa que hezieron en este pueblo de Sant Damián este año de mill y seisçien[os] y veinte y un años fecho por el señor licenciado Alonso Ortiz de Cervantes cura y vicario deste partido de Sant Damián que su thenor es como se sigue.

Primeramente después de hecho el monumento no del hordinario sino de diferentes maneras de cossas que paressia como en el çielo començaron de hazer las prosesiones y estaciones imitando la paçión de nuestro salvador Jesuchristo nuestro señor que fue el miércoles santo quando salieron en la noche como a las nueve toda la jente con cruces a cuestras assi hombres como mugeres que serían por todo quinientas almas todos cargados de cruces y en ella en la dicha prosesión llevaron en unas andas de madera bien hecha a nuestro señor Jesuchristo hecho en bulto y llevaba un judío al salvador puesto con una sogá al cuello y biendo a queste hecho santo milagrosamente algunas viejas locas y posilánimes reverençiaron también al judío ni mas no menos a Judas questava colgado de un sauco en la plaza a la entrada del sementario entendiendo que también es de adorar y el dicho licenciado luego que vido juntos a los jentes se puso en las gradas de una cruz que esta puesto en medio de la plaza donde assi parado començó a predicar la passión de nuestro redemptor Jesuchristo y duró la predicación hasta tres oras y los jentes con toda deboçión estavan parados y cargados las cruces y luego prosseguieron de andar por todas las calles la prosesión y luego en una esquina estava la santa Verónica bien hecho en bulto y en las manos con un paño y allegó al salvador donde se estampó las tres figuras de nuestro señor Jesuchristo y acabaron la dicha prosesión a media noche en punto.

Luego otro día siguiente que fue el jueves santo en la noche salieron case [to]da la jente desta doctrina seplinante y que apenas se hallaron jente a quien mandar que lleve los cruces y las andas de Cristo nuestro señor y el dicho licenciado después de juntado toda la jente en la igleçia empossó a predicar como de antes y duró dos oras y luego las mujeres cofrades salieron con todo sus sirios y hachas ensendidas [Folio 118v] que par[ecia] que hardia como un quemasón de fuego en un campo y el dicho licenciado por ver a los seplinantes que sacavan tanta sangre le ayudó a dar aquella noche dos botijas de vino bueno a dos guarangas checa y Chaucarima y así a los que desmayaban del frio como del sangre que sacavan tanto les davan de vever vino los mayordomos a cada uno a sus cofrades y mandava el dicho vicario coçer agua con vino en el lavatorio en una carpa donde para ello estava señalado y después de acabada la dicha prossección muchos de los indios se avían desmayado y que a esto le mandava curar muy bien de que por esto como de la pasión se quedavan los jentes muy admiradísimos y espantados por ver cossas tan buenas y nunca vista jamás en este partido de Guarocheri.

Y luego el viernes santo en la noche los ocho cofrades conbiene a saver que son los deste pueblo de Sant Damián, tres cofrades de Sant Jhoan, de Chaucarima dos, y Sant Andrés una, y Santiago de Tumna dos, y que de cada uno dellos de por sí con buena hordenança salieron a la prossección y entraron por una puerta de la igleçia de la calle prinçipal con todo silencio con sus pendones negros y ensignias de cada cossa de la paçión del redemptor Jesuchristo nuestro señor e iban todos los cofrades repartidos por su horden de cada cosa con sus ensignias llevando por los lados dos hachas ensendidas asta que todos entravan en la igleçia con muncha deboçión y llegaron al altar mayor tres en tres juntos a reverençar al señor y de allí saliendo a la plaza por otra puerta a ir a la prosección con mucho silencio y las trompetas y tambores y flautas con mucho silencio que iban con ellos cossa muy admirable y espantables y no se puede creer que abrá hecho tan buena en los pueblos de indios deste corregimiento de Guarocheri y ansi mesmo los que no avían hallado el jueves santo las túnica aquella noche se plinaron hasta doçientas almas que casse todas eran mugeres y vevieron [tod]as dos botijas de vino aquella noche y al señor nuestro criador le sacaron en unas andas de madera bien puesta con muchos flores por ser agora cossa nueva y con unas sábanas y almudadas lempias y cobierto con una toca de oro le pusieron con muncha deboçión en el juzgado deste dicho pueblo donde está bien puesto y pintado y que este juzgado [Folio 119] servio aquella noche por sepulcro del señor y estuvo toda aquella noche allí sepulta[do] hasta el otro día en la noche y los cófrades se belaron con muchas candeladas y con tanta deboçión.

Y luego el sávado santo en aquella noche llevaron al señor en secreto con muchas velas a la igleçia y en lugar del sepulcro del señor le pusieron aquella mesma noche un cristo de resurrección y luego aquella misma noche como media noche en punto empezaron a cantar [maytisuz] y chansonetas con toda suabidad al fin como mosicos de Sant Damián y acavado empossó el dicho licenciado a dezir missa con canto de órgano con

tanta solemnidad y de devoçión y quando acavó que aún no avia amanecido y salieron a la prosseçión con la madre de dios en las andas bien puestas asia a la plaça yendo a la prosseçión asta media plaza en esto salió del sepulcro el señor a aver a su vendita madre y luego encontraron en la media plaza donde la madre de dios reverenció a su vendito hijo y Jesuchristo nuestro señor trez vezes y de allí bolvieron a la igleçia y no cavia las hachas y serios en la plaza que paresia que hardia en vivas llamas del fuego como en el campo quando queman munchas gramas y espessos y luego quando ya amaneçia entró la madre de dios por otra puerta de la igleçia y después de metido la resurrección en la igleçia sacó al santísimo sacramento y encontraron con su madre piadossa en medio de la igleçia y que allí reverenció otra vez trez vezes y después de acavado de todo lo nessesario salieron otra vez generalmente a la prosseçión con munchas danzas y vailles acostumbradas.

Jueves santo en la missa y luego la pascua comulgaron enfenitos al más que no puede contar y es de considerar que en este pueblo de Sant Damián se dio prinçipio el descubremiento de las idolatrías y supersticiones y seremonias de indios que osavan de su jentilidad y que agora en cada año con todos veras se ban continbando a más al servicio de dios nuestro señor con tantas veras como lo muestran en los hechos ya dichos.

Y esto es lo que este dicho año passó por ayuda y intersección del dicho señor licenciado Alonso Ortiz de Çervantes a quien dios le ayude y le dé muy largos años de vida y en dignidad y don Diego de Espina Velásquez abugado de la Real Audiencia de Lima que se allo presente y que en este menisterio se ayudó muncho y ansi mismo los curacas lo ayudaron también muy bien como buenos y fieles christianos a quien a todos nuestro señor nos guarde y nos de el entendimiento para su santo servicio amen.  
[Al reverso: del indio de San Damián]

## DOCUMENTO 9

## FOLIO 131

En el pueblo de Santo Domingo de Ocros provincia de Caxatambo en diez días del mes de agosto de mil y seiscientos veinte y un años el licenciado Rodrigo Hernández Príncipe visitador general de la idolatría en este arcobispado de los reyes por el ilustrísimo señor don Bartolomé Lobo Guerrero arcobispo de los Reyes del consejo de su magestad etc. Dixo que por quanto estándose próximo para pasar a la provincia de Guaylas en prosecución de su visita a sido informado que un español llamado Alonso Dias a cuyo cargo están los tornos del obraje de San Cristóval de Ichoca anexo de Marca con poco temor de dios nuestro señor y en fraude del hazienda del rey nuestro señor contraveniendo sus mandatos y de su propia boluntad ha ido de depósito en depósito de la gentilidad sacando mucha plata oro y otras cosas tocantes a entierro de guacas y ídolos que an adorado los indios del dicho pueblo con comunicaci3n de



viejos y hechizeros que las guardan en todo lo qual no solamente a cometido el susodicho muy gran delito y an currido en la penas dispuesta pero lo más pernecioso a sido entremeterse en negocio tan grave perturbando la ejecución de la justicia eclesiástica con fin de que quando el dicho visitador llegue al dicho pueblo no solamente halle la hazienda que asi se ubiere usurpado y las demás cosas pertenecientes a su magestad más aun las dichas guacas y ídolos que tanta perdición a traído a los pobres naturales por tanto mandava y mando al dicho Alonso Dias que dentro de un día natural exsiba las dichas cosas de oro y plata ropa que asi ubiere sacado y desenterrado de los dichos depósitos y adoratorios y haga de todo lo susodicho manifestación ante el licenciado Juan Ordoñez vicario y beneficiado de la dicha doctrina de Marca yendo al dicho Sant Cristóval como anejo suyo a hazer el escrutinio que conbiene inbentariando lo referido y los nombres de los adoratorios de donde fueron sacados y el nombre y aylo de los que las guardavan con distinción como negocio tan del servicio de dios nuestro señor y de su magestad poniendo los medios eficases que conbenga y mandava y mando al dicho Alonso Dias haga la dicha exsibición so pena de descomunió mayor late sentencie una protrina canónica premisa en derecho y en su rebeldía le sitava y enplazava averse de declarar por público descomulgado en los estrados de su audiencia y pena de duzientos pesos aplicados por mitad para gastos de guerra contra infieles y la otra mitad a disposición de su señoría ilustrísima que para todo lo que dicho es anejo y concerniente le dava la comisión que podía y avía lugar de derecho al dicho licenciado Juan Ordoñez y asi lo probeyó y firmó. Rodrigo Hernández Príncipe. Ante mi don notario nombrado.

## FOLIO 131V

En el pueblo de Marca en quinze días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años ley y notifiqué el mandamiento desta otra parte a Alonso Dias español en su persona el qual dizo tenía veinte y quatro días para responder siendo testigos André Cornel y Luis de Mendoca y dello doy fe. Joan Hordoñez de Cárdenas. Juan de Figueroa Cuñiga.

En el dicho pueblo luego inconveniente el dicho Juan Ordoñez de Cárdenas en virtud de la comisión que se le da mando al dicho Alonso Dias no salga deste dicho pueblo de Marca hasta el lunes que se contaron diez y seis deste presente mes para partirse el dicho juez con el dicho Alonso Díaz a hazer la información del dicho caso al pueblo de San Cristoval pena de ejecución mayor late sententiz protrina canónica munisione y asi lo mando e firmo. Joan Hordoñez de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario.

En el pueblo de San Cristóbal de Ichoca en diez y seis días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años Joan Hordoñez de Cárdenas cura y vicario de la doctrina de Marca y sus anejos aviendo venido a este dicho pueblo de San Cristóbal de Ichoca como por la comisión desta otra parte se le manda por el señor licenciado

Rodrigo Hernández Príncipe predicador apostólico y visitador general deste arcobispado de los reyes contra la idolatría, mando parescer ante sí para hazer la averiguación de los contenido en la dicha comisión a Alonso Díaz español y de primera instancia le tomó las llaves de su casa y hizo escrutinio en toda ella [Folio 132] y no halló cosas pertenecientes a guacas y adoratorios de ídolos más que un ídolo de barro una piedra de juegos antiguos con un trapo en que estava enbuelta cantidad de media onca de plata en granos y pedacillos y luego llamo segunda vez al dicho Alonso Dias para tomarle la confección en el dicho caso.

En el dicho pueblo día mes y año dicho pareció el dicho Alonso Dias ante el dicho juez Joan Ordoñez y tomando le juramento en forma de derecho para que dixese y confesase llanamente qué y quantas cosas avia sacado de los entierros antiguos y quién se los avia mostrado y dado ayuda para ello y aviendo hecho la señal de la cruz y jurado a ella y a dios de dezir verdad en todo lo que le fuese preguntado dixo. Que con la osiosidad de no tener que hazer se subió a un serro llamado Yuricayan vio en el algunas señales que le paresieron poder sacar dellas con que remediar su pobreza con ánimo de que si hubiera cosa de momento registrarlas para dar a su magestad lo que era suyo y hallo cosa de ocho o nueve oncas de pedacillos de plata de que hizo una tembladera y una cuchara sobrando media onca que todo lo dicho exivio luego a su libre voluntad ante el dicho juez.

Y asi mismo halló cinco o seis quentesilla pequeñas de oro de que hizo un limpia dientes que asi mismo exivio antel dicho juez.

Preguntado quién le enseñó o ayudó a la cava para sac[Folio 132v]ar las dichas cosas dixo que Alonso Ramírez Montañez [roto] en Cahacay le dixo no es pusible menos sino que en el dicho serron de Yuricayan avia plata por la muestras de entierros que en el avia visto yendo un día a casar avia ido el dicho Alonso Dias y sacado lo que tiene declarado.

Preguntado quien le ayudó dixo que quatro o cinco indios del obraje que tiene cargo y que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y dixo ser de hedad de treinta años poco más o menos y lo firmó de su nombre y el dicho juez. Alonso Dias. Joan Hordoñes de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario nombrado.

Y luego incontinenti en el dicho día mes y año dicho para la averiguación del caso el dicho juez mandó parescer ante sí a un indio llamado Domingo Guamán [Malqui] natural del dicho pueblo de San Cristóval del qual el dicho juez recibió juramento en forma de derecho socargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la cabeca deste proceso dixo que abra tiempo de tres semanas que le mando el dicho Alonso Dias fuese con él y con otros quatro indios a cavar en el dicho serro de Yuricayan algunos lugares quel dicho Alonso Dias y que acavaron en tres partes no hallando en las dos cosa alguna topando en la otra la cantidad que señaló con la mano de pedacillos de plata que al parescer del dicho juez fue lo que este declarante [Folio 133] señaló la propia cantidad quel dicho Alonso Dias declara en su confección.

Preguntado si savia mochavan algunos indios en la dicha guaca o quien la guardava dixo que él era moco y no savia de lo uno ni de lo otro cosa alguna y que esto es lo que save para el juramento que hico y dixo ser de hedad de veinte años y no firmó por que dixo no saber firmolo el dicho juez. Joan Hordoñez de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario nombrado.

En el dicho pueblo día mes y año dicho el dicho juez para la dicha averiguación mando parescer ante sí a un indio llamado Pablo Xulca natural del pueblo de San Francisco del Guabo del qual el dicho juez recibió juramento en forma de derecho socargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la cabeza deste proceso dixo quel dicho Alonso Dias le mando ir consigo savado catorce deste presente mes a un serrillo pegado al dicho pueblo de San Cristóval que no save como se llama y cavaron este declarante y el dicho Alonso Dias solos debaxo de una piedra donde hallaron un idolillo de barro con una ollita sin otra cosa alguna de oro plata ni ropa.

Preguntado si savia mochavan en el dicho serro o quien lo guardava dixo que siendo como es de pueblo diferente no savia cosa alguna en esto y que esto [Folio 133v] que dicho tiene es lo que save y la verdad socargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó y dixo ser de hedad de treinta años poco más o menos y no firmó porque no supo firmolo el dicho juez. Joan Hordoñes de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario nombrado.

En el dicho pueblo día mes y año dicho para la dicha información el dicho juez hico parescer ante sí a tres muchachos del dicho obraje llamados Goncalo Lloclla natural del pueblo de San Francisco del Guambo Antonio Xulca Poma natural del pueblo de la Magdalena, Pedro Sulca, natural del pueblo de San Cristóval y aviendolos examinado a cada uno de por sí y a solas halló que todos contestavan y dezian una mesma cosa declarando que los avia llevado el dicho Alonso Dias al dicho serro de Yuricayan abia tres semanas a ellos y a otros dos indios y hecho cavar en diferentes partes y que en la una hallaron algunos pedacillos de plata muy poca cantidad sin otra cosa alguna y por ser de hedas todos de nueve a diez años no les recibió juramento el dicho juez sino que les pidió su dicho con amenazas y con ellas declararon lo contenido y que esto es lo que saven y la verdad no firmaron porque no supieron. Joan Hordoñes de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario nombrado.

#### FOLIO 134

En el pueblo de San Cristóval de Ichoca en el dicho día mes y año dicho para la dicha averiguación el dicho juez mandó parescer ante sí a don Pedro Caxapoma alcalde hordinario deste dicho pueblo del qual recibió juramento en forma de derecho socargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado si savia quel dicho Alonso Dias avia sacado del dicho serro llamado Yuricayan algún oro plata o ropa dixo. Que estando un día descuidado se llegó el dicho Alonso Dias a él y le dixo que del dicho serro

avia sacado una poquilla de plata que no vio y que le dixese si savia de cierto avia algún tesoro en el dicho serro se lo dixese pues era su compañero y amigo a lo qual respondió este declarante no savia cosa de las que le preguntava.

Preguntado si savia mochasen al presente en el dicho serro de Yuricayan algunos indios dixo que siendo este declarante muy niño vio que los antiguos viejos ofrecían coca derramavan chicha y hazian otras supersticiones en el dicho serro y que esto lo tiene ya declarado ante los señores visitadores pasado y que al presente no sabe ni entiende que aya persona que acuda a la dicha adoración de los ídolos ni del dicho serro Yuricayan asimismo preguntado si savia aver algún indio que tubiese en guarda y custodia las guacas del dicho serro dixo que no savia ni entendía tal y que esto que dicho tiene es la verdad. Para el juramento que tiene fecho y dixo ser de hedad de quarenta años y no firmó porque no supo firmolo el dicho juez. Joan Hordoñes de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa Cuñiga notario.

#### FOLIO 135

Son las cosas que exhibio Alonso Dias procedidas del serro de Yuricayan una tembladera pequeña y una cuchara de [ilegible] todo ello de ocho onzas de plata un limpia diente pequeño de oro bajo solo de una pieza que llaman pajuela y media onza de granillos de plata. Alonso Dias. Joan Hordoñes de Cárdenas. Ante mi Juan de Figueroa notario nombrado.

Todo esto queda en mi poder hasta que el señor visitador Rodrigo Hernandez Príncipe mande otra cosa. Joan Hordoñes de Cárdenas.

#### FOLIO 135V

En el pueblo de San Cristóbal de Ichoca anexo de Marca en dos días del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y un años, el bachiller Rodrigo Hernandez Príncipe visitador de la idolatría en este arcobispado dixo en conformidad destes autos avia ido a bisitar el dicho serro de Yuricayan arriba deste dicho pueblo y tomando razón de los viejos que qué guaca solía estar en la dicha población que según los edificios y adoratorio de la dicha guaca sería muy celebre y que si quando visitó esta tierra el doctor Diego Ramirez la manifestaron dixeran todos en común que avia sido la principal guaca llamada Apoquenac y que no la avian manifestado al dicho visitador la qual no parecía agora por averse perdido con ocasión de que Alonso Díaz español obrajero avia andado cavando [ilegible] con noticia de oro y plata y esto dixeran en presencia del licenciado Juan Ordoñes su cura el qual manifestó al dicho visitador la templadera y cuchara de plata y un mundadientes que procedieron de la ofrenda que los indios avian hecho a la dicha guaca Quinac y porque los dichos indios no escondan sus huacas con la ocasión referida y si frustre la visita que se [h]a de hazer de sus pueblos. El dicho visitador mando sola pena de su auto que está en esta causa no se meta de oy mas a hazer lo que hasta aquí y asi lo probeyó y firmó. Rodrigo Hernández Príncipe. Ante mi [ilegible]

## DOCUMENTO 10

FOLIO 145

Jesús

Proponga vuestra merced a su excelencia que quanto se [h]a gastado en la casa de Sancta Cruz, es de poco o ningún provecho, sino se acaba de cercar de suerte que no se huyan los que en ella están como se [h]an huído algunos de los más perjudiciales, y de los más ajiles para poder trabajar será necesario hechar a la cerca otras dos o tres hiladas y un caballete de adobes esquinado como su excelencia tenía mandado al principio. [Al margen: Que se suban dos hiladas de un adobe y encima el caballete o de adobes esquinados o de dos adobes arrimados uno a otro].

Es necesario cubrir y acabar de alcar primero donde han de dormir los que van viniendo y puedese cubrir, más presto, y más barato, y suficientemente de mangles, el navío se está aguardando y se podía tomar al precio que otro los tomare los que fueren menester. [Al margen: Que se ve qué género de mangles, y qué cantidad son menester para cubrir lo que falta, y se tomen de los navíos que vinieren al precio que se vendieren las partidas, sin dejar escojer a los demás].

Es conveniente poner puertas a los dormitorios donde duermen. [Al margen: Que se pongan las puertas].

En la portada es menester poner las piedras con las armas de su magestad y de su excelencia.

Sebastián Rodríguez debe algunas piecas de madera con las quales se pueden hazer las puertas que faltan y ayudar a cubrir los dormitorios, al dicho se le debe el aver cubierto unos aposentos, y esteras para ellos, y otras cosas, si esto se le paga en plata avra más madera, o se descontará de la misma madera, y creo que vendrán a sobrar 4 o 5 piecas. [Al margen: Que se taze lo que se le debe en plata y se lo page y buelva la madera en especie para lo neezario].

Los hijos de los caciques son ya muchos, duermen algunos de dos en dos, y esto tiene inco[n]veniente es necesario haze[r]les cuxas y se podrán hazer de la sobredicha madera. [Al margen: Que se hagan las cujas de la madera sobre dicha].

Los visitadores se quejan de que los corregidores no solo no ayudan, sino que estorvan, la visita de idolatría, es convenie[n]te que su excelencia dé su provisión de auxilio para que sin pedir la causa ni información les den auxilio. [Al margen: Que se despache esta provi[sión] mandando a los corregidores den favor y ayuda, y no estorben que se proveerá de remedio riguroso, y que los corregidores adviertan a su excelencia y al señor arcobispo].

Que su excelencia mande despachar una [Tachado: información] provisión muy de propósito de la fundación del colegio de los caciques, instando en ella las constituciones del dicho colegio y que se ponga esta provisión por cabeza de el libro de marca mayor que está hecho, donde se escriben los caciques que entran y salen

en él. [Al margen: Que ya esto está mandado hacer, y hecho el libro que se execute todo].

Que se haga otra provisión de la fundación de la casa de Santa Cruz y del intento y fin de ella, la qual se ponga por cabeca del libro donde se escriba todo lo que se [h]aga. Todo en su fábrica, y lo que se gastare en adelante. [Al margen: Que se execute].

En poder del doctor Alonso Osorio están do[s]cientos pesos y quarenta marcos de plata poco más o menos pudieron tomar para estos efectos con la limitación [Folio 145v] y resguardo que se tomaron para para los tornos y la ramadas de las camas los indios de Sancta Cruz. [Al margen: Que se haga lo que en el otro memorial].

Esta obra que falta no es neezario dello a destajo porque los indios mismos han de trabajar en ella, y bastare llevar uno o dos oficiales que le amaestren. [Al margen: Que se haga azi].

Don Juan de Guzmán cazi que de la Pallasca trajo aquí a su hijo para deja[r]le en el colegio a alcanzado licencia para bolve[r]le a título de que es chico por medio de doña Elena muger del co[r]regidor de Conchucos. Este es un indio que viene capitulado de su cura de aver estado amanzebado 6 años con una prima hermana suya y otros tantos que no se confiesa y cosas a este tono y el hijo que puede aprender de tal padre quanto al ser chico otros ay tan chicos en el colegio como él y antes es mejor que vengan chicos que su excelencia le mande no enbargante la licencia que lo deje.

## DOCUMENTO 11

### FOLIO 147

Excelentísimo señor

Pablo Joseph de Arriaga de la Compañía de Jhesús digo que quanto se ha gastado en la caza de Sancta Cruz donde están reclusos los ministros que han sido de idolatría, es de poco o ningún provecho, sino se acaba de suerte que no se huyan los que en ellos están como se han huido muchos de los más perjudiciales, y de los más agiles para poder trabajar, se[an] neezario hechar a la cerca otras dos hiladas, y un caballete de adobes esquinados como vuestra excelencia tenía mandado al principio. [Al margen: Que se suban dos hiladas de un adobe con que se ponga a un peso toda la cerca y encima el caballete o de adobes esquinados o de doce adobes arrimados uno a otro].

Otro si es menester de alcar los aposentos o dormitorios que están comencados y cubri[r]los porque van viniendo muchos y pueden se cubrir más presto y más barato y suficientemente de mangles y de cañas de Huayaquil. [Que se bea qué jénero de mangles y qué cantidad dellos o de cañas de Guayaquil son menester para cubrir lo

que falta y se tomen de los navíos que binieren al precio que bendieren las partidas o se busquen de otra parte].

Es nevezario poner puertas a los dormitorios y aposentos donde duermen. [Al margen: Que se pongan las puertas].

Otro si Sebastián Rodríguez debe algunas piecas de madera con las quales se pueden hacer las puertas que faltan y ayudar a cubrir los dormitorios al dicho se le deben el aver cubierto unos aposentos y esteras para ellos y otras cozas, si esto se le paga en plata avra más madera o si no se descontare de la dicha madera. [Al margen: Que se pongan las dos partes de cada una un oficial que tasen lo que se deve y se le pagaren plata y buelba la madera en especie para lo necesario].

Otro si los hijos de los caciques son ya, muchos duermen algunos de dos en dos lo qual no es conveniente, es nevezario hace[r]les cujas, y se podrán hacer de la dicha madera. [Al margen: Que se hagan las cujas de la madera sobre dicha].

#### FOLIO 147V

Otro sí, los visitadores de la idolatría se quejan, de que algunos corregidores de los partidos que se visitan, no solo ayudan sino que estorvan a la dicha visita, y es nevezario que vuestra excelencia mande dar de nuevo su provisión de auxilio y cumpla de ellos, para todos los visitadores para que sin pedir alcances ni información de ello les den el auxilio conveniente. [Que se despache esta provisión mandando a los corregidores queden el favor y ayuda que se pide quando no que proveerá de remedio riguroso que los corregidores adviertan a su excelencia y al señor arcobispo lo que pareciere conbiniente].

Otro sí, es nevezario que su excelencia mande despachar una provisión muy de propósito en la fundación del colegio de los caciques, haciendo relación haciendo relación en ellas de las juntas y acuerdos que para este fin se han hecho y de las cedula de su magestad que para ello ubiere, insertando en ella las constituciones del dicho colegio, y que se ponga esta provisión o su traslado por cabeza de libro de marca mayor que para este fin está hecho, donde se escriben los caciques que entren y saben en el colegio. [Que ya está esto mandado hacer que se egecute todo].

Otro sí que se haga otra provisión de la fundación de la caza Sancta Cruz y del intento y fin de ella, la qual se ponga por cabeza del libro donde escribe todo lo que se ha gastado en su fábrica, y lo que se gastara en adelante, y las ordenes que para conservación de esta obra su excelencia diere, y los nombres de todos los indios que entraren y salieren de esta reclusión. [Al margen: Que se haga y se egecute asi].

Otro si la obra que falta de albañearia no es nevezario dello a destajo porque los indios mismos han de trabajar en ella, bastare llevar uno o dos oficiales que le amaestren. Pablo Joseph de Arriaga. [Al margen: Que se haga asi].





El principal punto que conviene tratar con su señoría es  
 la instrucción, es que los curas de las doctrinas predicaran, y co-  
 nocieran, y si esto no se alcanza como conviene, quanto a la  
 predicación es conocida, y se gasta en la oratoria, es poco provechosa. Pero que uno  
 y tambien quando el curato no sabe la lengua, otros no sabe lo que son de  
 ella la causa: Sana es tan grande que pide official remedio, y ningun  
 remedio que la sea se debe tener por demasiado. No se me  
 olvide que se ha de hacer lo siguiente: 1.º que se lleve la lengua un examen  
 dado: que no se nombrara para el examen de todos los doctrineros, así de la lengua  
 para a las doctrinas como de su curia, y mandando de lo mismo a que, desde  
 los curas predicaran, y sacaran el catecismo, y embiando a  
 otros predicados publicos que no tenga respeto ni cumplimiento con nadie, y  
 que lo lleven de ser guardado a su señoría, para que sean  
 remediados los que no supieren, y promovidos los que lo  
 merecieren, y si pareciere medio muy conveniente  
 no semejante visitados a solo esto (aunque el dicho  
 es tal que pide qualquiera remedio) se podría con-  
 siderar a los visitadores ordinarios, y a los de la Substancia,  
 mandados su señoría supona de excomunicación, que si  
 predicaran y catequizar a los curas, que si esto se  
 hiciera mas manso lo visitadores para mandarlo, y  
 disminuirlo si nada. El 2.º medio es que los cu-  
 ras residan en las parroquias de su doctrina, pero entre  
 los de diez que hubiere, si tiene dos años de cien la-  
 os, otros de ochenta, que este es de dos semanas.  
 dos meses, y en aquel uno el 3.º que se le quite de  
 synodo sino lo cumple. 3.º Que se le obligue  
 a los curas a que predicaren todos los dominicos, y  
 a de fiesta, si quisiere media hora, y los miércoles,  
 viernes los expliquen como mandado en el libro,  
 sin dudar de los catecismos, y que entienda que  
 no cumple, que lo mucha cosa, se diga el cat-  
 ecismo, y otros se mande como paragonos, y que por  
 de tal que despare de hacer lo uno, o lo otro se le  
 le en tanto del synodo, y que se le obligue, y entienda  
 la obligación de no llevar los que se le mandare quita  
 y que se obligue a los pobres, y los pobres. 4.º Que se  
 de se admita a oposición de doctrina, y que se  
 predican, y sacen el catecismo, y que sea con la lengua

5. que el Sr. Arzobispo mande publicar un edicto, que se envíe  
 a manifestar todos los clérigos de esta Obisporia, y sujeción  
 el, que no sabrán doctrinas, y supieren bien la lengua, para  
 que tengan noticia, y memoria de ellos quando sean el  
 mes de los indios. Lojo de que se les dé una para poner  
 en lugar suyo. Que sea preferido en todas las oposiciones  
 y nominaciones de maestros de lenguas, y que para lo cano  
 nico, y prebendado de Indios que no sea sin doctrina, y se de  
 de mandado de la redución sin vicio del ejercicio de docto  
 gen, para que los Indios vayan donde queda, tener docto  
 na. 3. que otros prebendados que son venidos, vayan a  
 mas mande su exo. reducir a otros, que quando vayan  
 go uno vido de esta manera no sea tan grande el con  
 to, a donde se redujeron como lo fue en tiempo de su cano  
 ción, y que entonce tenia fuerza para todos los de el ter  
 bio la lengua a ora.

Ahora se trata de  
 nombrar persona  
 y si para conve  
 nidad

En la...  
 salgan de aqui  
 visitadores, para  
 par en la...  
 con acapso el Sr.  
 visitador

En la...  
 se dispone...  
 en la...  
 2. c. 6. n. 6.

En...  
 visitadores quan  
 es ay y emb...  
 se les dara orden  
 de...

un visitador a muchos para visitar...  
 llos, que sea persona tal, qual es menester, y no lo e, que  
 lo pectado por si o por otro, ami si me oficio en pri  
 me lugar el Sr. D. Ferno de salazar Arcebispo de Guaya  
 quilo, y que se le mandaba, y asi rogaba, que se enten  
 diera en esta Santa que llegaba su obispo, y el Sr.  
 el Sr. Huerta, el visitador Juan. El Sr. Juan de  
 un. El Sr. Guzman cerca de ucos, o otros semejantes,  
 buenas lenguas, de maduca edos, que perdiguera el  
 los visitadores ordinarios cada año en la ordinaria visita  
 de las de una vida el edicto ordinario, sea tambien  
 contra los Indios el edicto de los Indios, en los pueblos  
 que son visitados, y castiga severamente a los recu  
 sos, y los que prescriben impuestos de su exo. y de su  
 uerba contra los buca de los Indios, y la exco  
 m. y que no se les encargue severamente a los visita  
 doros, y que entanda los Indios que cada año los San  
 de visitar, que parea del presbitero principal, se ogra  
 ra otro, que no tendria tanta abilidad de porra capi  
 tulo a los levas.

que las Indias, y cosas, no queda pueblo en pu  
 blica en la Iglesia, y se usa si conviene que queda  
 en los libros de la Iglesia. pues se pretende que no  
 ay castos ni memoria de ellos.

que los curacos y algunos de los pueblos envíen a la cab  
 de santa con los señores que señalan los visitadores,  
 hombres, y mugeres, o a costa de los mismos pueblos, si ha  
 bieren con que yagallas, o a costa de los pueblos, y que se  
 sea, que lo se de recibir aca, que se se de...  
 de... y...



se ponga allí y lo de Baptismo, pues tienen grande opor-  
 tunidad, y se entienda en ella lo que allí muestra.

Lo mismo es ya con  
 cada uno

El que es de la Real que esta en un quarto de legua  
 de esta Tabaca, no tiene doctrina, y seria bien que se  
 que vendiese a una Iglesia, y seria bien de prohibir que  
 queble, y quedaria el cura de Tabaca sin la obligacion  
 y trabajo de acudirle, y es el presupuesto que aya teni-  
 que en la comp. no lo de de tener,

Lo que mas ocurrencia tiene de remedio es lo de los  
 esta ciudad, que tiene poca doctrina, y a penas escuela  
 casa, y tiene gran libertad en sus bucaches, que se  
 quieren lo padecido de los paxos otros es muy de esta  
 no para que poniendoles sus fiscales y mayordomos  
 fueran acudidos a la doctrina, lo de y adonde sea  
 ex.º mandado, y seria bien que pagasen su peso sus  
 pagados, como se paga en todos partes los fructos,  
 y es en no faltaria que se de doctrina, acordada  
 obligacion a ellos, y que se trate en su ex.º que se ponga  
 remedio en la bucacharia, ya lo qual condona en caracoles  
 lo de un ex.º de la naturaleza, que se guarden los prescrip-  
 tos en buca, y vender sola que no se pague en unidos  
 ni buca dicha en caracoles ni caracoles, sino en partes  
 publicas, y de buca de los se gran parte, que lo Indio  
 bucacharia fueran castigados a fuerosamente, etc.

Exento a braxem } Al Sr. Barrio a quien se le ha dado por permitida la doc-  
 na de Tabaca, esta tan impedida como se ve, que es oc-  
 celencia de la bucacharia.

*Handwritten signature or name at the top of the page, possibly "Juan de..."*

*Large decorative initial or flourish, possibly "M"*

Muy mi Padre y tener en todas las ocasiones que  
me dirigiere como para el servicio de Dios y de mi padre  
Cristo y de V.P. pues su amor para con su hijo es  
muy grande y de mucho credito y asi lo suplico de  
mi parte que de este oy en adelante me tenga por su  
hijo y heredero a la parte que me de V.P. de lo que  
es muy reconocido al servicio de V.P. Lo qual me  
me tenga muy largos años y para en adelante como al  
por donde V.P. Lo muestre mundo y Plaza su divina mag.  
y asiate muy al servicio de V.P. con firme me deffeo

Lo que seo free es que el Peccador desta es mi hijo  
criado de V.P. y Valon deffo de deffalle. La may y que  
lleua Vnos pocos mis para que V.P. sabiendome gran  
miro se ocupen de mi parte y para en adelante me  
va de V.P. El muy poquito seruiendo de hecho a Dios y a  
en su servicio y de deffo de deffo de deffo de deffo  
que me de V.P. por quien sus santas palabras predico  
hecho a la que me de deffo de deffo de deffo de deffo  
es muy reconocido entre mis que mande dar y valer y valer que  
me lo entienda en su lengua suya porque en su pro dicitur  
Sabla de una manera en materna y asi es de en su pro  
ellos son en su lengua y por de deffo de deffo de deffo  
fieri en la fe de deffo de deffo de deffo de deffo  
transp. y V.P. Lo muestre en su de deffo de deffo

13 31



auto 241
 En este un caso, leído bien y fielmente, sacado de un  
 auto general de visita. En el mes de Agosto de Noquay  
 cuyo tenor sacado del original es como se sigue.  
 En el Pueblo de San Jeronimo de Noquay. Promocion de quoy las de  
 los Reyes nos. Delpino, enschales, delmer, de tenero. año de mil se  
 is años y veinte y dos. mill. Noquay. Hernandis. Pimic. Vi  
 rador general contra la ydolatria. en este auto es pado. Padel  
 g. l. me. r. Don bartolome. Lobo. quenexo. arto bispo. de los Reyes.  
 del consejo de camara. Dize que por quanto de la visita. En q  
 sition. quide Noquay. se a ser de en el epus. ahallado muchos ydo  
 los. huacas. difuntos. Progenitores. que los yns. an adorado. Por la  
 dicion. de su antep. pados. y adique. los años. pasados. Parces fueron  
 visitados. de suques. P. rei doctor. Diego Ramin. y el llo. qho an del  
 yado. Y abnultos. de ma p. ita. da. sea vlt. per. al. h. en. q. h. eret.  
 q. uilt. an. como. o. cultaron. La d. sa. su. y. do. la. n. a. Para. do. l. uer. al. la.  
 ca. p. u. l. l. do. al. tem. p. o. m. a. r. o. p. a. t. u. r. o. In. s. e. n. a. n. d. o. Los. do. m. a. h. i. a. s. en. t. o. n. c.  
 te. a. t. u. s. u. l. t. a. s. l. o. m. p. l. e. s. y. s. e. r. m. o. n. i. a. s. de. h. e. g. e. n. t. i. l. i. d. a. d. con. q. u. e. e. r. a. i. n. t. o.  
 s. i. b. l. e. i. m. p. i. n. i. m. i. s. e. e. n. t. u. s. c. o. r. a. o. n. e. s. i. m. p. e. c. i. o. n. a. d. o. r. La. c. e. n. s. e. n. a. n. c. a. de. n. u. s.  
 t. a. R. e. l. i. g. i. o. n. xp. i. a. n. a. y. o. l. t. e. m. a. l. c. o. m. u. n. n. a. q. u. e. p. u. d. o. d. e. i. t. a. b. i. r. b. i. e. n. a. l. o. s.  
 p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. s. p. o. r. q. u. e. e. l. i. s. p. o. q. u. e. l. o. r. a. u. i. a. J. e. m. a. a. l. p. a. d. r. e. y. a. q. u. e. l. o. v. e. l. t. e.  
 a. l. o. s. p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. s. y. a. l. t. e. r. a. a. c. e. l. p. l. e. s. l. o. q. u. e. l. a. s. d. e. m. i. t. a. d. o. n. o. t. e. r. e. u. b. i. r. i.  
 e. r. e. d. e. q. u. e. d. o. l. a. r. a. d. i. a. m. u. l. t. a. G. u. a. n. l. a. d. e. l. c. o. m. u. n. l. o. n. q. u. e. n. i. a. d. i. e. n. d. e.  
 a. l. t. o. de. l. a. p. e. n. i. e. n. c. i. a. j. e. m. a. s. s. e. r. u. d. o. e. i. g. u. a. l. t. e. x. e. t. o. J. a. n. e. t. c. o. n. d. i. d. o. t. e. a.  
 v. i. a. b. e. n. i. d. o. a. v. e. r. i. g. u. a. n. d. a. m. e. d. i. a. n. t. e. m. u. e. l. t. o. r. a. v. i. e. n. d. o. s. e. t. a. b. i. s. p. o.  
 de. m. a. e. s. f. e. r. d. i. a. s. e. n. e. l. l. a. c. a. r. g. i. o. n. o. l. i. m. b. r. a. n. d. o. s. u. d. i. u. i. n. a. m. a. g. e. l.  
 e. n. t. e. n. d. i. m. a. l. a. s. u. n. a. s. m. u. e. l. t. o. s. q. u. i. s. t. a. G. u. a. n. y. a. g. n. f. o. r. m. a. d. o. r. e. n. l. a. f. e. e.  
 de. r. e. n. g. a. n. a. d. o. r. d. e. l. g. e. n. e. r. o. d. e. s. u. s. p. a. d. r. e. s. y. q. u. i. e. n. d. o. d. e. l. l. i. g. a. m. a. m.  
 f. u. e. r. e. l. l. a. p. i. l. l. i. d. o. d. e. n. u. s. p. r. o. p. i. a. s. I. t. u. a. c. a. r. q. u. i. n. t. o. g. u. a. n. P. o. r. t. a. l. e. n. o. m. b. r. e.  
 b. r. e. T. o. d. o. s. e. n. g. e. n. e. r. a. l. y. p. o. r. q. u. e. n. o. a. m. i. d. o. p. o. s. s. i. b. l. e. s. i. n. o. m. u. y. d. i. f. i. c. u. l. t.  
 t. o. r. o. q. u. e. l. o. s. y. n. t. e. d. i. s. t. r. i. b. u. i. e. n. t. e. S. u. s. h. u. a. c. a. s. l. a. s. h. a. y. g. a. n. d. e. d. u. b. o. l. u. n.  
 r. a. d. P. o. r. d. i. c. h. o. n. a. t. u. r. a. l. e. b. a. d. o. q. u. e. l. e. s. h. i. e. n. e. n. s. u. e. n. a. r. e. s. u. n. o. q. u. e. l.  
 d. o. v. i. s. i. t. a. d. o. r. f. u. e. r. e. p. e. r. s. o. n. a. l. m. e. a. m. a. r. l. o. s. d. e. r. e. s. P. o. b. l. a. c. i. o. n. e. s.  
 q. u. e. g. u. a. r. d. e. r. t. b. a. n. d. o. s. u. e. l. m. u. l. t. o. r. e. s. y. a. d. e. r. a. t. o. r. i. a. s. p. o. n. i. e. n. d. o. e. n.  
 e. l. l. a. s. c. o. r. p. e. s. y. d. e. n. d. e. m. a. r. a. l. a. c. l. a. r. a. s. d. e. p. o. s. l. a. d. a. s. y. d. e. l. a. n. i. a. y. m. u. l. t.  
 v. i. d. d. e. a. n. a. d. y. i. m. u. l. t. o. r. e. s. q. u. e. i. n. t. e. r. n. l. a. s. c. o. m. p. o. s. e. n. l. e. r. i. s. i. o. n. e. s.  
 e. s. t. a. n. d. a. s. d. e. g. a. n. a. d. o. r. d. e. l. a. n. i. a. d. o. n. d. e. a. s. u. s. t. o. l. i. c. o. a. d. i. c. h. o. n. A. l.  
 l. a. g. o. E. n. q. u. e. n. a. d. e. p. r. e. s. e. n. t. a. v. a. n. Y. o. n. a. d. i. c. i. o. n. e. s. v. a. n. I. n. s. p. e. c. i. o. n. e. s. c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s.  
 a. l. a. u. r. l. i. u. a. s. l. a. a. l. R. o. y. n. a. m. o. s. l. a. d. e. r. e. p. a. b. l. i. c. a. s. h. u. l. l. i. a. s. l. a. d. i. s. p. o.  
 d. e. q. u. e. n. s. i. n. e. n. t. e. q. u. e. n. t. e. h. a. y. a. r. e. s. t. e. n. u. s. o. c. e. n. Y. P. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. y. p. o. r.  
 q. u. e. m. a. s. e. n. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. r. e. c. o. p. a. n. l. a. s. h. u. a. c. a. s. d. e. i. d. o. a. g. l. e. y. u. p. r. o. g. e. n. i.  
 t. o. r. e. s. y. l. o. s. c. o. n. t. r. i. b. u. t. o. r. a. p. o. s. t. a. t. a. r. y. l. a. s. p. a. r. t. e. r. e. m. a. n. d. o. l. e. e. r. s. u. s.  
 a. u. s. t. a. s. m. a. l. i. c. i. a. d. o. s. A. n. o. g. l. a. e. n. l. a. c. e. l. e. b. r. a. c. i. o. n. d. e. l. t. r. i. u. m. p. h. o. d. e.  
 l. a. n. o. s. l. o. n. g. u. n. t. a. d. e. t. a. d. o. e. l. p. u. e. s. e. d. e. c. h. a. d. a. d. a. b. a. l. t. o. E. n. e. l. l. a. p. l. a. c. a.  
 p. u. b. l. i. c. a. y. a. v. i. s. t. a. l. o. s. d. o. s. y. d. e. l. o. s. y. h. u. a. c. a. s. y. d. i. f. u. n. t. e. s. c. o. n. t. r. i.  
 b. u. t. o. s. s. e. e. s. i. p. o. q. u. e. b. e. l. e. r. o. q. u. e. s. e. a. n. d. e. q. u. e. m. a. r. T. o. d. o. l. o. q. u. a. l.

mandos el día y ordenes Relatos En la forma siguiente

ag. de 1701

Suaca

Maria Ulltan quien su nombre es de suya muy valiente del Dey de P...  
pro ante fraxon nado de la laguna. Ha Jacarba tuus de si...  
mados de sus... anas... y si...  
fueron... huamant...  
llagar...  
le ab...  
consulto...  
Raden de 1701

Suaca

Otro villa...  
que vino a saber...  
nina...  
por...  
h...  
gent...  
pa...  
res...  
Raden de 1701

Salamanca

Dama...  
r...  
m...  
e...  
Plan...  
consultado

Suaria

A su...  
de...  
res...  
res...

La...  
Cecame

J...  
a...  
n...  
Para...

S...  
chocho

Cada...  
de...  
sus...  
en...  
de...  
de...

mi...

C...  
Los...  
al...  
ellos...  
Los...  
Los...  
dom...  
que...  
que...



La madre alina macha (uay) q'ant' n'ella sumuuy. qual'udo decaer se  
 a da gade mudo eronun'it' se n'ella d'ant' q'upand' de uicaga que  
 l'arion' de uicamerat' Jemia Se'ido Ind'p'ante de chayan' legy de las  
 queco muni'uan' (sonuornam' De' P'ia y' de' h'ua' de' g'ete y' relapio  
 a lo' se banan' la con'ulor  
 a' L' u'au'at' u'ar'ij' con'ulor  
 a' L' u'ar' u' m' i' l' h' o  
 J' u' a' u' a' r' u' m' i' l' h' o  
 J' u' a' u' a' m' i' n' i' s' t' r' o  
 m' a' x' i' m' u' l' l' a' m' i' n' i' s' t' r' o  
 m' i' g' u' i' l' l' u' d' i' a' m' i' n' i' s' t' r' o  
 d' o' m' i' n' g' e' u' i' r' a' a' n' t' i' u' l' d' e' u' i' d' i' u' a' y  
 p' e' r' u' u' a' n' a' g' o' a' l' l' e' m' i' n' i' s' t' r' o  
 m' i' n' i' s' t' r' a' s' m' u' o' d' e' r' e  
 y' n' e' r' u' a' y' l' l' a' g' a' m' o' i' n' c' o' r' p' o' r' a' d' a' e' n'  
 l' a' s' u' a' m' a' c' o' r' e' s' i' l' l' a' y' q' u' e' d' a' u' a' s' u' r'  
 r' e' s' p' u' e' s' t' a  
 y' n' e' r' u' a' y' l' l' a' s' a' c' a' r' d' o' n' i' a' i' n' c' o' r' p' o' r' a' d' a  
 e' n' c' o' l' l' i' g' u' e' l' l' a' n' o' u' o' g' a' r' D' e' r' p' u' e' s' t' a  
 d' a' u' a

J' u' d' i' m' a' y' i' n' c' o' r' p' o' r' a' d' a' e' n' s' u' b' u' a' m  
 J' u' d' i' a' t' a' t' e' r' r' i' l' l' a' y' m' i' n' i' s' t' r' a  
 y' n' e' l' l' a' c' a' g' a' m' i' n' i' s' t' r' a' y' h' a' c' e' r' a  
 m' u' a' y' m' i' n' i' s' t' r' a' y' h' e' c' e' r' o' s' o' r' t' i' l'  
 g' a' g' u' d' i' u' a' d' e' t' u' e' r' e' s  
 c' a' t' e' a' g' a' m' i' n' i' s' t' r' a' t' e' r' r' i' l' l' a' y' r' a' d' i' a' c'  
 y' n' e' l' l' a' h' u' t' e' r' r' i' l' l' a' y' s' e' n' a' d' o' r' a  
 f' r' a' n' c' o' g' a' m' i' n' i' s' t' r' a' y' e' f' i' c' i' a' s' u' i' r' e' l'  
 t' a' n' a' s' a' l' t' o' l' p' e' l' a' n' d' o' t' e' l' a' s' s' o' r' t' i' l'  
 g' a' y' m' i' n' i' s' t' r' a  
 y' n' e' l' l' a' c' a' g' a' t' e' r' r' i' l' l' a' y' s' e' n' a' d' o' r' a  
 m' i' d' i' m' a' y' m' i' n' i' s' t' r' a' d' e' l' a' n' a' s' y' p' e' l' u'  
 m' o' y' a' c' o' l' l' i' g' u' e' s' e' n' a' d' o' r' a' y' m' i' n' i' s'  
 t' r' a  
 y' n' e' r' u' a' y' m' i' n' i' s' t' r' a' y' h' e' c' e' r' o' s' o' r' -

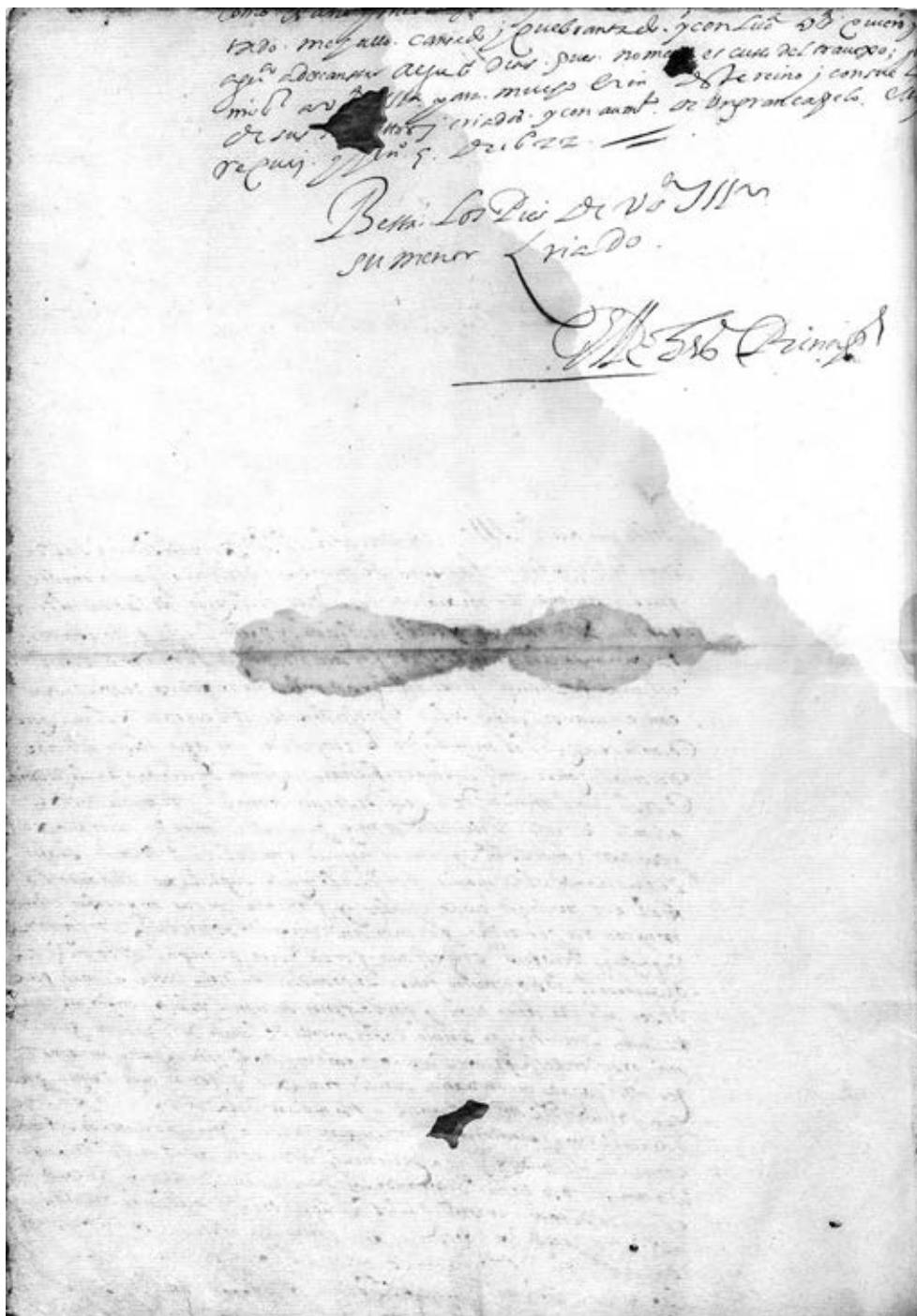
Sau'it'

Ma' d' e' b' a' u' a' n' d' e' l' a' c' o' n' u' e' l' l' a' a' l' a' d' e' s' e' r' e' y' l' a' s' u' a' r' n' e' r' e' s' d' e' l' a' s' u' a' r' n' e' r' e' s  
 d' e' l' l' a' s' d' e' l' l' a' m' a' d' e' s' t' a' d' e' l' l' a' c' o' n' u' e' l' l' a' y' l' a' c' o' n' f' i' n' e' n' p' r' o' c' e' d' i' e' r' o' n' d' e' l' a' s' a' g' u' a' r' d' e' q' u' e' r' o' s'  
 e' s' t' a' p' e' r' l' o' q' u' a' l' l' a' a' d' o' r' a' u' a' n' e' n' r' e' u' o' n' o' s' i' m'

Su'ac'as  
 m' i' g' u' i' l  
 C' o' n' d' u' c' t' o' r' e' s  
 Su'ac'as /

C' i' n' c' o' s' u' a' c' a' s' n' o' m' b' r' a' d' a' s' = V' e' s' u' e' f' u' a' r' e' z' e' s' t' a' d' a' a' e' d' i' m' = C' a' r' s' u' a' m' a' n' e' s' c' a  
 S' u' a' g' u' a' s' u' a' m' a' n' z' J' u' m' a' g' e' s' a' m' i' q' u' e' f' i' n' e' n' q' u' e' a' y' i' e' n' d' o' p' r' o' c' e' a' d' o'  
 a' p' e' r' a' m' a' s' t' u' i' a' z' s' u' a' r' a' s' c' a' c' h' a' c' i' m' y' a' n' o' r' u' a' g' u' e' s' n' o' m' b' r' e' s' d' e' l' a' s' a' r' o' n' l' o' s'  
 x' p' i' a' n' e' s' b' a' g' u' i' b' a' d' a' s' d' i' c' e' n' t' e' r' r' i' n' a' d' o' n' a' b' o' l' u' e' r' n' o' a' n' d' e' t' i' d' a' d' e' l' l' a' m' i' s' t' a  
 f' r' e' c' u' e' r' o' n' s' i' e' t' e' s' i' f' e' r' a' d' i' s' e' r' o' n' t' e' p' a' r' t' e' a' l' i' t' e' r' a' c' a' i' n' m' u' e' c' a' d' i' a' l' l' a' m' a'  
 l' l' a' r' a' d' o' a' p' u' a' y' a' n' y' a' l' d' o' a' r' i' e' n' t' e' d' e' n' s' t' a' m' a' d' o' u' i' n' a' s' a' n' a' n' l' a' g' a' l' l' e' r'  
 m' i' n' o' d' e' l' a' m' p' a' r' y' R' e' g' u' a' y' a' l' a' n' c' a' m' a' y' u' a' y' q' u' e' s' i' l' l' a' c' a' r' s' u' a' C' o' m' b' i' a' n' n'  
 a' l' t' i' t' a' c' a' y' a' g' u' i' t' o' y' a' p' u' e' l' l' a' g' u' e' r' a' l' m' i' m' o' s' e' r' m' i' n' o' a' p' u' e' n' a' c' o' s' i' g' y' a' l'  
 t' e' b' i' u' y' d' e' l' l' e' g' a' l' a' l' a' s' u' m' u' n' a' c' a' n' y' e' f' r' e' c' u' e' n' s' i' s' u' o' n' s' u' l' t' o' r' e' s' d' e' s' i' f' a'  
 m' i' s' t' a' l' e' f' u' g' a' d' i' n' q' u' a' s' i' t' o' u' p' a' l' q' u' e' a' l' l' e' r' l' e' d' o' s' t' i' g' a' d' e' l' l' a'  
 m' a' u' a' n' h' a' a' m' a' n' a' c' o' r' m' a' = V' a' d' o' u' i' m' a' z' q' u' e' r' a' n' d' e' P' e' d' i' a' a' m' o' d' o' d' e'  
 u' n' a' u' e' y' l' a' c' o' n' u' e' l' l' a' y' n' a' p' i' e' d' r' a' r' o' d' o' n' d' a' a' m' o' d' o' d' e' c' r' i' s' t' i' t' u' t' q' u' e' s' t' a'  
 C' u' a' n' e' n' t' u' p' i' n' g' u' i' s' t' a' a' c' o' m' p' a' n' a' d' a' s' (e' n' g' o' d' e' l' o' s' m' e' m' b' r' e' s' l' e' r'  
 q' u' a' l' o' s' s' u' a' c' a' s' a' V' a' s' p' a' d' o' p' i' m' e' r' o' e' n' e' l' c' e' n' t' r' o' d' e' c' a' z' a' r' a' y' a' n' d' e'  
 d' o' n' d' e' J' u' a' n' g' i' a' r' i' s' a' n' a' n' l' a' y' o' n' e' s' t' a' u' a' m' d' i' f' u' e' r' e' s' a' y' i' a' n' m' a'  
 p' a' d' o' a' c' o' r' e' s' u' c' o' r' d' e' m' i' l' l' o' d' e' l' l' a' y' e' P' e' d' i' a' m' i' n' i' s' t' r' o' s' o' s' q' u' e' r' a'  
 l' o' s' y' u' d' i' e' s' a' b' r' a' u' a' n' e' s' q' u' e' m' u' l' t' i' p' l' i' c' a' r' o' n' m' i' s' e' r' u' b' i' l' i' t' e' r' m' e' n' t' e' p' e'  
 r' q' u' e' l' u' n' d' a' l' o' n' i' s' e' s' u' a' c' a' s' m' u' l' t' i' p' l' i' c' a' r' o' n' i' m' o' g' u' i' s' u' o' n' y' e' l'  
 d' o' s' a' m' a' n' e' g' o' s' d' e' l' l' a' d' e' s' e' p' u' e' l' l' a' m' a' n' i' e' s' d' u' e' a' b' e' r' a' y' o' n' d' e'  
 s' e' r' u' d' o' q' u' e' n' l' e' u' b' i' e' r' e' m' u' e' r' t' e' y' m' e' r' i' a' x' a' m' e' s' s' u' m' i' g' o' e' n'  
 q' u' e' l' a' g' r' a' s' s' a' p' i' e' n' d' e' s' t' a' s' h' u' a' c' a' s' a' u' a' l' l' e' d' a' d' o' l' a' c' i' e' s' t' a'











#68

C

Don Francisco de Borja Principe de Esquilada conde de Mayalde Senor  
 Sombre de la camera del Rey nro señor su virrey, lugar teniente, gouernador  
 y capitán general en estos reynos y prouincias del Peru, tierra firme, y  
 Isla del, y sus los corregidores de naturales, de los partidos, y prouincias  
 de estos reynos del Peru, e a otras gentes que y personas de ella  
 a quien el cumplimiento desta mi prouision toca, o tocar puede en qual  
 quier manera, a cada uno de vos en vna sueldacion. Bien sabey, o  
 bey saber como su mag. con el catolico, y santo zelo que tiene de que  
 los naturales de estos reynos sean enseñados, e instruidos en la  
 fe de nra santa fe catolica, lo tiene encargado por quoytas cartas  
 reales, y prouisiones reales, en cuyo cumplimiento desde que se publico  
 esta breua se les ha hecho la predicacion euangelica, y prouencion en  
 enseñar la doctrina Cristiana, y administrar los sacramentos desta  
 iglesia, y que se aparten de los sacrificios, y otras idolatras, o supersti-  
 ciones, y hechicarias, que usaban en tiempo de su gentilidad, y orde-  
 nado que los Indios que estaban divididos, en muchos pueblos, y que  
 se reduxeran a los pueblos, que por ser comun para que viviesen con  
 Christiana industria, y paciencia de columbier, y no subuiesen a sus an-  
 tigos, donde usaban de sus ritos, y ceremonias, por donde se  
 usaban, que les predicassen, instruyessen y enseñassen en la euange-  
 lica, y en el capitulo tercero de las ordenanzas, y instrucciones, que el  
 señor virrey D. Francisco de Toledo hizo para los corregidores, se les  
 mandó que tubiesse y recibiesse a los caciques, y señores de las  
 juntas y congregaciones publicas, que acobdaban las Sacas, se  
 instruyessen, y apartasen de ellas, castigandolos, de que se sean castiga-  
 dos con rigor, y que also que manifestassen, y descubriesen las diosas  
 idolatras, y hechicarias se les confiscarian, y quemassen, y libertadas, y si  
 sabiendolas no lo manifestaban, por la primera vez se les diesen cien  
 azotes, y se sean castigados publicamente, y por la segunda, donde  
 mandó a muerte, alla el que lo hiciera, como el que lo encubriera  
 segun mas luego parecia que la dicha ordenanza, y la execucion de  
 ella por no se ha cumplido, ni practicado, y las idolatras, y supersti-  
 ciones de su gentilidad se han sido continuadas con grande exco-  
 lencia de su dignidad, y que causa mucha crueldad, y pena, y auer que se  
 vuesa que llegan al gouernador de estos reynos, se ha prouocado sacar gran  
 des diligencias para daros que a los Indios, y sus caciques, y prin-  
 cipales de las dichas idolatras, y supersticiones, y se han enviado  
 diez acasallados, e otros religiosos, para que los aparten de ellas,  
 y establecan en sus cacicatos, y de los dignatarios, y muchos, la do-  
 ctina Christiana, y les enseñen, y acuerden a la obligacion de Chris-  
 tianidad, y ordenando que con el prebido de Santiago del campo  
 se fusse de esta ciudad de Lima una casa, y se les enseñen, y prouocan  
 a la ciudad, para que sean traídos a ella los dichos dignatarios, y prin-  
 cipales de los Indios, que hacen autores, y ministros de las dichas idolatras,  
 y en ella sean recibidos, y se les enseñe la doctrina Christiana, y prouocan  
 a apartar de las dichas supersticiones, e idolatras, y por que en muchas  
 prouincias, y pueblos se ha ido acobdando, y apartando de ellas, y en  
 se se ido, y se encubriendo, se ha prouocado manifestar, por lo qual el

D. Bartolome Lobo Guerrero Obispo de la ciudad de los Reyes a los  
 pasados dicho general para que lo que la suplicacion cubren con  
 entendido, y de lo descubran recabar, y manifiesten a los visitadores,  
 vicarios, o a los letrados, que si lo contrario de una del arca  
 cio, que saca a Dios mis señores, y conculca con la obligacion que  
 es, se les perdona el delito que cubren como es en asunto de  
 de encubierta, y sean premiados como la causa lo pide, con apena  
 breniente que si pasado el termino que se le señala, no lo contrario  
 serán considerados, y castigados por el orden contenido en el dicho  
 edicto que se me consulto, sin falta en treinta de Agosto pasado de  
 este presente año, y entendi que el dicho edicto referido es official  
 importante para desahogar las de las Indias, y superabundancia  
 y que concierne dar el fuste, e auxilio necesario, acierte de dar  
 y de la presente, por la que se manda que se haga el edicto del dicho  
 Sr. Sr. Obispo, que con esta se le entregase impresa en un  
 de, y darlo, y se haga el registro que se le pide, con bando de  
 la culpa, que se perseguirán contra lo que cubren de lo que  
 el dicho crimen de idolatria, y no consentir, que ningunos Indios  
 e Indios ellos jueca de sus pueblos, y reducciones, en Sacacas, que  
 quebren, e alboroto, aunque sea tiempo del que de recomendar  
 ni que falten de acudir a donde los Domingos, y fiestas, Sacacas,  
 que acude a la verdad a la doctrina los otros que tienen, de  
 con, y los que fueren, y sacacas, que por obra del que no, de  
 ren en las Sacacas eran en ellos mis, y doctrina Cristiana, una  
 parte donde se les mandare por los dichos visitadores, y curas, de  
 cara, y castor, que cubren de los, y Sacacas, en los dichos alboroto,  
 y Sacacas, sin permitir perseguir, y arrebatar, y quitar los de  
 rebases, y desmoronar para que no habitan en ella, y que  
 que se entienda, que no se cumple lo que esta mandado de caly  
 danarcal, y provisiones, que en su conformidad esta de dar de que  
 se presen a los hospitales de medicina, y dietas para la cura de  
 los enfermos, y los que se les dan, es de sacar vino, por acomodar  
 las granjerias, que lo cogieron, e sus tercenas, curando, y caly  
 gados heno, y en el de ellos de comidos, y mandos, que  
 cumplido de la dietas, y dietas, y dietas, y dietas, y dietas, y dietas,  
 dietas, hospitales de los Indios, y dietas, y dietas, y dietas, y dietas,  
 y regalo de los enfermos, sin que los dietas, ni comidos, se les de  
 mas vino, del que precisa para, fueren recabados, para el uso de los  
 enfermos, ni permitier, que nadie venda vino, e en pueblo  
 de Indios, como tantas veces es esta mandado, ni que sacen de  
 ellas, calasientos, bapitones, ni mirras, ni otros algunos sea parte  
 de Indios para beber, ni sacar taguas, ni calasias, ni otros bapitones,  
 de otros, teniendo en todo lo que se ha referido particular cuidado  
 de cumplir, y ejecutar lo contenido en esta mi provision, sin que  
 en ello, ni en parte de lo contenido alguna, se ponga de suspensio  
 nes, ni de mil, y de un para la camera de un modo, de  
 de que se o saca cargo en la residencia que surge de dar del uso de  
 mis officios, y para que cada uno de los referidos venga a noticia de  
 todos, sacen averiguar, y publicar esta mi provision en los pueblos de